



**EN EL DISTRITO DE COLON DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE,  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A LAS OCHO HORAS DEL DIA UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTICUATRO.-**

**EN ESTA FECHA SE AUTORIZA EL PRESENTE LIBRO, EL CUAL CONSTA DE QUINIENTAS PAGINAS  
UTILES, FIRMADA LA PRIMERA Y SELLADAS TODAS CON EL SELLO DE ESTA ALCALDIA, PARA  
REGISTRAR LAS ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES A PARTIR DEL DIA UNO DE MAYO HASTA EL  
TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-**

**ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-**

**ALCALDESA MUNICIPAL.-**

**ACTA NUMERO UNO.**- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día dos de Mayo del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**. No se han hecho presente a esta hora los/as señores/as: **NOE SAMUEL RIVERA LEIVA** (Tercer Regidor Propietario), y **XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA** (Tercera Regidora Suplente), por causas que se desconocen, por tal razón de conformidad al Artículo 41 inciso ultimo del Código Municipal, el Concejo Municipal de forma unánime acuerdan sustituir al Regidor Propietario ausente, con voz y voto para la deliberación de los acuerdos a tomar en la presente sesión, por el Primer Regidor Suplente **MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO**, y en el caso que el Regidor Propietario sustituido se hiciere presente a esta reunión, retomara el cargo para el cual fue electo. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse,



siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Nombramiento del Secretario/a Municipal de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, 5.- Asentamiento del Palacio Municipal y sus Oficinas Administrativas del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, 6.- Gestionar y tramitar a través de la Alcaldesa Municipal el Otorgamiento del Número de Identificación Tributaria, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, 7.- Ratificar y Reestructurar los Presupuestos Municipales de los Municipios ahora Distritos de Colon, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique, para que opere Financieramente el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, 8.- Contratar y Nombrar al Tesorero/a Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a terna propuesta por la Alcaldesa Municipal y Otorgamiento de Fianza, 9.- Nombramiento de Nuevos Refrendarios/as de Firmas del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, y de las diferentes Cuentas Bancarias a nombre de los Municipios ahora Distritos de Colon, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, aperturadas en el Banco Hipotecario, S. A., 10.- Apertura de Cuenta Corriente ante el Hipotecario, S. A., con el nombre de: Libre Disponibilidad, Alcaldía Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, 11.- Crear la Unidad de Gerente General del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, 12.- Nombrar Jefe/a de Distrito y Sub-Jefe/a de Distrito de los Distritos de Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a terna propuesta por la Alcaldesa Municipal, 13.- Contratar y Nombrar Jefe/a de la Unidad de Compras Públicas (UCP), Jefe/a o Director/a del Cuerpo de Agentes Municipales, Jefe/a de Presupuesto, Contador/a Municipal, Jefe/a de Recursos Humanos, Jefe/a de Mercados Municipales, Jefe/a de Servicios Generales, Jefe de Servicios Administrativos, Jefe/a de la UATM, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a terna propuesta por la Alcaldesa Municipal, 14.- Contratar y Nombrar Jefe/a de Catastro, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a terna propuesta por la Alcaldesa Municipal, 15.- Contratar y Nombrar Gerente/a Administrativa Municipal, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a terna propuesta por la Alcaldesa Municipal, 16.- Contratar y Nombrar Gerente General, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a terna propuesta por la Alcaldesa Municipal, 17.- Nombrar Registrador/a Jefe/a del Estado Familiar, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a terna propuesta por la Alcaldesa Municipal, 18.- Nombrar Delegado/a del Registro del Estado Familiar de los Distritos de Colon, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a los actuales Registradores/as del Registro del Estado Familiar, 19.- Nombrar y Contratar de Auditor/a Interno, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, 20.- Fijar la Remuneración que devengara la Alcaldesa Municipal, Síndica Municipal y Regidores/as Propietarios/as, Suplentes y Número de Reuniones a celebrar mensualmente, a partir de Mayo/2024, 21.- Autorizar a la Alcaldesa Municipal y Secretario Municipal Autentique firma de las Certificaciones de Partidas emitidas por los/as Registradores/as del Estado Familiar de los diferentes Distritos de La Libertad Oeste, 22.- Crear y Aprobar Fondo Circulante para realizar Compras de Baja Cuantía del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, 23.- Nombrar y Contratar Asesor Legal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, 24.- Aprobar la Elaboración de Sellos Institucionales de la Alcaldía Municipal de La**



Libertad Oeste, de los diferentes Distritos que la conforman, Alcaldesa Municipal, Sindica Municipal, Secretario Municipal, Directores y Sub-directores de Distritos, Delegados y de las diferente Gerencias y Jefaturas del Municipio, **25.- Aprobar Decreto Transitorio para el Retiro Voluntario de los Empleados/as Municipales, de cada Distrito, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad,** **26.- Nombramiento de Nuevos Refrendarios/as de Firmas del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, y de las diferentes Cuentas Bancarias a nombre de los Municipios ahora Distritos de Colon, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, aperturadas en el Banco Davivienda, S. A.,** **27.- Nombramiento de Nuevos Refrendarios/as de Firmas del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, y de las diferentes Cuentas Bancarias a nombre de los Municipios ahora Distritos de Colon, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, aperturadas en el Banco Agricola, S. A.,** **28.- Contratar y Nombrar Gerente/a Jurídica y Seguridad Ciudadana, Gerente/a Financiera, Jefe/a de Transformación Digital, Gerente/a de Desarrollo e Inversión, Gerente/a de Operaciones y Servicios, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a terna propuesta por la Alcaldesa Municipal,** **29.- Aprobar la Reposición de Libros y Asientos del Registro del Estado Familiar,** **30.- Delegar al Jefe/a de Distrito de los Distritos de Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, para que firmen las Cartas de Ventas de Semovientes, Juntamente con el Encargado de la Unidad Tributaria, así como delegar las Autorizaciones de guías para la conducción de ganado, estas solo serán firmadas por el Director Distrital,** **31.- Nombramiento de Personal de Nivel de Dirección y de Nivel Técnico de la Municipalidad,** **32.- Nombramiento de Personal de Nivel de Soporte Administrativo y de Nivel Operativo de la Municipalidad,** **33.- Nombrar Comisión Especial para la Elaboración del Presupuesto Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad,** **34.- Contratar y Nombrar Gerente/a Innovacion, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a terna propuesta por la Alcaldesa Municipal,** **35.- Refrenda de Personal Municipal de los Distritos de Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad que ejercen Cargos de Nivel de Soporte Administrativo y de Nivel Operativo, con el fin que no haya dualidad de cargos, con los cargos únicos y de la misma naturaleza,** **36.- Apertura de Cuenta Corriente ante el Banco Agrícola, S. A., con el nombre de: Libre Disponibilidad, Alcaldía Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad,** **37.- Compras de Especies Municipales a favor del Municipio ante el Ministerio de Hacienda,** **38.- Refrenda de Personal del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad que ejercen Cargos de Nivel de Soporte Administrativo y de Nivel Operativo, con el fin que no haya dualidad de cargos, con los cargos únicos y de la misma naturaleza,** **39.- Puntos Varios,** **40.- Cierre.** - La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO.***- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante



y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el Artículo 54 del Código Municipal establece: El Concejo Municipal funcionara asistido de un Secretario nombrado por el mismo de fuera de su seno y podrá ser removido en cualquier tiempo sin expresión de causa, lo cual está en concordación jurídica con el Artículo 30 Numeral 1 de Código Municipal.- **VII)** Que por tal razón es necesario nombrar un profesional de confianza que desempeñe el cargo de **SECRETARIO(A) MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **VIII)** Que la Alcaldesa Municipal propone nombrar a partir de este momento en el cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 1 del Código Municipal, al [REDACTADO], para lo cual presenta la hoja de vida correspondiente.- **IX)** Que habiendo analizado los miembros de este Concejo, la hoja de vida en referencia, para deliberar su nombramiento, y consideran que es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo, ya que tiene los atestados respectivos.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 1, 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 54 y 55 del Código Municipal, y Artículo 2 N- 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) NOMBRAR** con el cargo de **SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** al [REDACTADO]



[REDACTADO], de [REDACTADO] años de edad, [REDACTADO], del domicilio de [REDACTADO], departamento de [REDACTADO] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTADO]

[REDACTADO], a partir del día dos de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,200.00)**, con las prestaciones de Ley; dicha erogación se efectuara de *FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS*, bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva al empleado antes mencionado.- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO DOS**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Municipio y de sus Distritos; será presidido por el Alcalde y se asentara en el territorio del Municipio, estableciéndose allí el Palacio Municipal y sus oficinas administrativas, destinando para ello las instalaciones ya existentes, debiendo procurar el resguardo de las edificaciones históricas, lo cual desarrolla el Articulo 4 Literal A



inciso quinto de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal.- **VII)** Que de conformidad al Artículo 12 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, el cual establece: “*El Concejo Municipal decidirá el Distrito de su Municipio, en que se asentaran el Palacio Municipal y sus oficinas administrativas, destinando para ello las instalaciones ya existentes. Asimismo, el Concejo Municipal decidirá el número y ubicación de las diferentes oficinas distritales.*”.- **VIII)** Que tomando como parámetro dicho asidero legal, es necesario acordar que Distrito, de este Municipio se asentara el Palacio Municipal y las Oficinas Administrativas, a partir del mes de Mayo del presente año, lo cual es analizado y discutido por todos los miembros de este Concejo, y para lo cual propone la señora Alcaldesa Municipal sea el Distrito de Colon.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, y 43, del Código Municipal, y Artículo 12 Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: ASENTAR EL PALACIO MUNICIPAL Y LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN EL DISTRITO DE COLON, UBICADAS EN LA DIRECCION SIGUIENTE: URBANIZACION NUEVO LOURDES, AVENIDA PRINCIPAL, BOULEVARD DE LA INDUSTRIA.**- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco



distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Municipio y de sus Distritos; será presidido por el Alcalde y se asentara en el territorio del Municipio, estableciéndose allí el Palacio Municipal y sus oficinas administrativas, destinando para ello las instalaciones ya existentes, debiendo procurar el resguardo de las edificaciones históricas, lo cual desarrolla el Artículo 4 Literal A inciso quinto de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal.- **VII)** Que el Alcalde Municipal representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de la administración municipal, tal como establece el Artículo 47 del Código Municipal.- **VIII)** Que tomando como parámetro dicho asidero legal, es necesario delegar a la señora Alcaldesa Municipal para que pueda gestionar y tramitar ante el Ministerio de Hacienda en cualquiera de sus dependencias, el Número de Identificación Tributaria, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad.- **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: DELEGAR A LA SEÑORA ANA JANET GONZALEZ SERMENO PARA QUE EN SU CALIDAD DE ALCALDESA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO PUEDA GESTIONAR, TRAMITAR Y OBTENER ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS, EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.** Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el



Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que según lo estipulado en el Artículo 204 de la Constitución de la Republica, establece que la autonomía del Municipio comprende, en su numeral 2, "**Decretar su presupuesto de Ingresos y Egresos**", lo cual está en concordancia con el Artículo 3 numeral 2 del Código Municipal.- **VII)** Que el Concejo Municipal tiene la facultad de elaborar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, lo cual establece el Artículo 30 numeral 7 del Código Municipal.- **VIII)** Que los Municipios están obligados a desarrollar sus actuaciones administrativas y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos, aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los concejales o concejalas propietarios, tal como establece el Artículo 72 del Código Municipal.- **IX) QUE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL:** Es un documento donde se resumen los ingresos que obtendrá la Alcaldía Municipal, así como los costos y gastos anuales en los que se ocuparán dichos ingresos, en pro del bien común local.- **Un Presupuesto Municipal debe contener:** 1.- **Presupuesto de Ingresos:** Es la estimación de los recursos que la alcaldía espera recibir durante el año. 2.- **Presupuesto de Egresos:** Comprende las salidas de fondos para atender las funciones administrativas de la alcaldía, las actividades y los servicios municipales, la inversión en proyectos de infraestructura, sociales y económicos, así como los egresos que corresponden a la inversión y aportes que la alcaldía pueda proporcionar a instituciones públicas o privadas.

3.- **Disposiciones Generales:** Son las normas necesarias, complementarias y explicativas para la ejecución del presupuesto, que se relacionan con las operaciones de tesorería, gestión presupuestaria, personal, compras, suministros, y de otras disposiciones de carácter administrativo, así como de los anexos que contenga.- **X)** Que de conformidad al Artículo 9 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, el cual establece: Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 72 del Código Municipal, las nuevas autoridades municipales deberán formular y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para el municipio y sus distritos que les permita operar durante el periodo del uno de Mayo al treinta y uno de Diciembre del año 2024. No obstante lo anterior, durante el mes de Mayo del 2024, los Concejos Municipales podrán utilizar los presupuestos aprobados por los anteriores municipios a efecto de continuar con la gestión municipal de cada distrito.- **XI)** Que por tal razón tomando como parámetro el asidero legal antes relacionado, este Concejo Municipal considera necesario ratificar los presupuestos municipales aprobados para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por cada uno de los Municipios ahora Distritos de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo, y Talnique, por el monto total del mismo, con cada uno de sus anexos y disposiciones generales, en vista que este Concejo no tiene informes de la



ejecución presupuestarias de dichos presupuestos hasta el mes de Abril del corriente año, pero son fundamentales para iniciar operaciones financieras y administrativas y no afectar los servicios municipales que se prestan a la ciudadanía de La Libertad Oeste, los cuales se tienen reestructurar para apegarse a las necesidades de esta gestión municipal en lo que resta del año, en cuanto a su ejecución.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 72 y siguientes del Código Municipal, y Artículo 9 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** DECRETAR LA RATIFICACIÓN de los **PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2024**, aprobados por los Municipios ahora Distritos siguientes: **1.- DISTRITO DE COLON**, por un monto de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,611,330.61).** **2.- DISTRITO DE JAYAQUE**, por un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,369,120.35).** **3.- DISTRITO DE SACACOYO**, por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,248,878.74).** **4.- DISTRITO DE TEPECOYO**, por un monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,420,393.64).** **5.- DISTRITO DE TALNIQUE**, por un monto de **UN MILLON VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,020,692.03).**- **II)** GIRAN INSTRUCCIONES al/a JEFE/A DE PRESUPUESTO, para que Reestructure los presupuestos municipales ratificados a efectos de poderlos ejecutar y adecuarlos para la funcionabilidad tanto administrativa y operativa del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad.- **III)** GIRENSE INSTRUCCIONES a la unidad presupuestaria, contable y financiera a efectos de continuar ejecutando los presupuestos municipales ratificados por este Concejo Municipal, con el objeto de seguir con la gestión municipal del Municipio y de cada Distrito hasta que sea aprobado el nuevo presupuesto municipal de la Libertad Oeste.- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CINCO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del



municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que el Artículo 86 inciso primero del Código Municipal establece: El Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.- **VII**) Que por tal razón es necesario nombrar un profesional de confianza que desempeñe el cargo de **TESORERO(A) MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **VIII**) Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los cuales se mencionan a continuación: [REDACTED]

[REDACTED].- **IX**) Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales antes mencionados/as, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal a [REDACTED], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 86 inciso primero del Código Municipal, y Artículo 2 Numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) CONTRATAR Y NOMBRAR** con el cargo de **TESORERO MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE** al señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, Empleado, del domicilio del [REDACTED], Municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], a partir del día dos de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**



**UNIDOS DE AMERICA (\$1,600.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**, bajo la cifra presupuestaria **51101.- II)** De conformidad con el Artículo 97 del Código Municipal el **TESORERO MUNICIPAL**, deberá **RENDIR FIANZA** a favor de esta Municipalidad, y a satisfacción de este Concejo Municipal.- **III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva al empleado antes relacionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que de conformidad al Artículo 86 Inciso cuarto del Código Municipal, establece que: corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo.- **VII)** Que por tal razón es necesario dejar sin efecto el nombramiento de los/as refrendarios/as de cheques que finalizaron sus funciones el treinta de Abril del presente año, pero a la fecha todavía están registradas sus firmas en las diferentes cuentas bancarias de las Instituciones Financieras donde fueron aperturadas, a nombre de los Municipios ahora Distritos de Colon, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo,



y Talnique; Así como nombrar a los **NUEVOS REFRENDARIOS DE CHEQUES** para que realicen diferentes movimientos bancarios en las cuentas que se aperturaran a nombre del Municipio de La Libertad Oeste, y en las cuentas bancarias aperturadas a nombre de los Municipios ahora Distritos de Colon, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo, y Talnique; y para ello este Concejo proponen a la señora Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** y a la Sindica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, por ser idóneas y competentes para desempeñar dicho cargo, aunado que dichas funcionarias municipales tienen funciones administrativas dentro de la operatividad del Municipio en referencia.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 86 inciso 4 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) DEJAR SIN EFECTO** el nombramiento de los/as **REFRENDARIOS/AS DE CHEQUES** que finalizaron sus funciones el treinta de Abril del presente año, pero a la fecha todavía están registradas sus firmas en las diferentes cuentas corrientes o de ahorros aperturadas en el **BANCO HIPOTECARIO, S. A.**, a nombre de los Municipios ahora Distritos de Colon, Jayaque, Tepecoyo, y Talnique que integran el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad.- **II) NOMBRAR Y DESIGNAR** como nuevas **REFRENDARIAS DE CHEQUES DE LAS CUENTAS BANCARIAS QUE SE APERTURARAN A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, Y DE LAS CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS A NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS AHORA DISTRITOS DE COLON, JAYAQUE, TEPECYO, Y TALNIQUE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN EL BANCO HIPOTECARIO, S. A., A PARTIR DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, a las señoritas: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (Sindica Municipal); y al señor: [REDACTED]

[REDACTED] (Tesorero Municipal), según reglas de firmas. Y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que estas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio y de los Distritos Municipales que la integran.- **Dichas Cuentas Corrientes y de Ahorros se detallan a continuación:**

**BANCO HIPOTECARIO, S. A.**

**ALCALDIA MUNICIPAL AHORA DISTRITO DE COLON.-**

No DE CUENTA.-	NOMBRE DE LA CUENTA
00570008841	ALCALDIA COLON/PRESTAMO AA1151071.
00210319537	PANDEMA COVID Y TORMENTA AMANDA (FONDOS MH, DL# 650) BCO. HIPOTECARIO.
00210319545	EMERGENCIA TORMENTA AMANDA FONDOS MH, DL 650 BCO. HIPOTECARIO.
00210319561	PANDEMIA COVID-19 D.L 687 HIPOTECARIO.
00210319570	EMERGENCIA COVID-19 FONDOS D.L 687 HIPOTECARIO.
00210315221	ALCALDIA COLON/FODES D.L 08.



00210316732	ALCALDIA COLON/ FONDOS FODES.
00210319553	PANDEMIA COVID-19, FONDOS M. H. D. L. #650.
00210321019	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON/PROYECTO DE VIDEOVIGILANCIA.

**ALCALDIA MUNICIPAL AHORA DISTRITO DE JAYAQUE.-**

No DE CUENTA.-	NOMBRE DE LA CUENTA.-
00560007434	ALCALDIA MUNICIPAL DE JAYAQUE/FONDO COMUN.
00560007400	ALCALDIA MUNICIPAL DE JAYAQUE/0.5% LIBRE DISPONIBILIDAD.
00560007426	ALCALDIA MUNICIPAL DE JAYAQUE/75% FODES ISDEM.
00560008449	ALCALDIA MUNICIPAL DE JAYAQUE/FAM.
00560009356	ALCALDIA MUNICIPAL DE JAYAQUE/RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.
00560009399	ALCALDIA MUNICIPAL DE JAYAQUE/REPARACION CHAPEOY LIMPIEZA DE CAMINOS VECINALES.
00560009402	ALCALDIA MUNICIPAL DE JAYAQUE/FOMENTO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE JAYAQUE.

**ALCALDIA MUNICIPAL AHORA DISTRITO DE TEPECOYO.-**

No DE CUENTA.-	NOMBRE DE LA CUENTA.-
00560002513	ALCALDIA MPAL DE TEPECOYO/FONDO COMUN.
00560006241	ALCALDIA MPAL DE TEPECOYO/EMERGENCIA COVID.
00560007493	ALCALDIA MPAL DE TEPECOYO/FODES LIBRE DISP.
00560008406	ALCALDIA MPAL DE TEPECOYO/5% FIESTAS PATRONALES.
00560008457	ALCALDIA MPAL DE TEPECOYO/FONDO APOYO MUNICIPAL.
00560008554	ALCALDIA MPAL DE TEPECOYO/FR-216 ENERGIA ELECTRICA 2022.
00560008562	ALCALDIA MPAL DE TEPECOYO/FR-216 DESECHOS SOLIDOS 2022.
00560008589	ALCALDIA MPAL DE TEPECOYO/FR-216 ALUMBRADO PUBLICO 2022.
00560008791	ALCALDIA MPAL DE TEPECOYO/FR-120 MANTENIMIENTO AGUA POTABLE 2023.
00560008805	ALCALDIA MPAL DE TEPECOYO/EDUACION SALUD Y SEGURIDAD 2023.
00560008899	ALCALDIA MPAL DE TEPECOYO/APOYO A LA JUVENTUD 2023.
00560008910	ALCALDIA MPAL DE TEPECOYO/FR-120 DESECHOS SOLIDOS 2023.
00560009011	ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPECOYO/FR-120 MTTO ALUMBRADO PUBLICO 2023.
00560009275	ALCALDIA MPAL DE TEPECOYO/FIESTAS PATRONALES 2024
00560009305	ALCALDIA MPAL DE TEPECOYO/APOYO JUVENTUD 2024.
00560009313	AGUA POTABLE 2024.



00560009330	DESECHOS 2024.
00560009348	FR-120 MTTO ALUMBRADO PÚBLICO 2024.
01560024629	ALCALDIA MUNICIPAL/TEPECOYO/12G-UNE/PAPSES-INFRA.
01560024823	ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPECOYO/TEPECOYO/85E-FONDO GRAL-INFRA.

#### ALCALDIA MUNICIPAL AHORA DISTRITO DE TALNIQUE.-

No DE CUENTA.	NOMBRE DE LA CUENTA.-
00210308551	TESORERIA MUNICIPAL DE TALNIQUE.
00210308560	TESORERIA MUNICIPAL DE TALNIQUE.
00210308578	TESORERIA MUNICIPAL DE TALNIQUE.
00210311730	TESORERIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/APOYO A LAS TRADICIONES.
00210311749	TESORERIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/PROGRAMAS DE PRIMER.
00210312915	TESORERIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/MANTENIMIENTO Y REP.
00210314314	TESORERIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/FAM.
00210314390	TESORERIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/PROGRAMAS DE BECAS.
00210317070	TESORERIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/5%FIESTAS PATRONALES.
00210317089	TESORERIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/PROGRAMA PRIMERA.
00210317097	TESORERIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/PROGRAMA PRIMERA.
00210317429	TESORERIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/CONTRA PARTIDA PARA.
00210319383	TESORERIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/FNDO DE EMERGENCIA.

**III) GIRAN INSTUCCIONES**, al/a Tesorero/a Municipal y a las nuevas Refrendarios/as de Firmas nombrados/as al efecto para que realicen las gestiones Legales y Administrativas ante el Banco Hipotecario, S. A. y cambien las firmas en cada una de las cuentas bancarias antes relacionadas.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la unidad de Tesorería para los efectos legales pertinentes. - **ACUERDO NUMERO SIETE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un



ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que según Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, en su Artículo 6, establece: Que los fondos disponibles al 30 de Abril del año 2024, en las cuentas bancarias de las anteriores doscientas sesenta y dos municipalidades, podrán ser trasladados a las nuevas municipalidades, o bien conservarse y/o trasladarse entre cuentas de los distritos o dependencias según lo decida el Concejo Municipal. El Concejo Municipal podrá también abrir cuentas nuevas para cada distrito en caso que así lo considere conveniente. Estos fondos serán de libre disponibilidad para los nuevos municipios con el propósito de hacer frente en forma inmediata a sus diferentes compromisos, tales como: obligaciones laborales, adquisición de bienes y servicios, pagos de obras y proyectos, y cualquier otro compromiso que la municipalidad considere legal y conveniente para su desarrollo.- **VII**) Que por tal razón con el objeto de cubrir de forma inmediata las obligaciones municipales, es necesario agilizar los procesos administrativos para que los fondos disponibles de los diferentes Distritos que integran el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad Oeste, sean trasladados a esta Municipalidad, es por ello que es vinculante autorizar al Tesorero Municipal para que aperture una cuenta corriente a favor de esta Institución Municipal; y designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros dentro de la cuenta en referencia.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal y Artículo 6 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se ACUERDA: I) AUTORIZAR al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el Banco Hipotecario, Sociedad Anónima, la Apertura de una cuenta corriente con el nombre de: **"FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD, ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."**, la cual tendrá ingresos mensuales de **QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (500,000.00)**, aproximadamente, dicha cuenta será aperturada por medio de cheque por la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**



(\$200.00).- **II)** De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIAS DE CHEQUES** a las señoras: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (*Alcaldesa Municipal*), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (*Sindica Municipal*); y al señor: [REDACTADO] (*Tesorero Municipal*), según reglas de firmas, y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que estas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las unidades de Tesorería y Administración para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO OCHO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que se ha identificado la necesidad de crear la unidad de **GERENTE GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, con el objeto de alcanzar los fines de esta nueva administración municipal.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos



confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 3, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I)** ***CREAR*** la unidad de ***GERENTE GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE***, a partir de este día, mes y año.- ***II) CREAR EL CARGO DE GERENTE GENERAL e INCLUIRLO EN LOS MANUALES INSTITUCIONALES*** que se elaboraran al efecto de acuerdo a la reestructuración municipal, así como las funciones de la unidad en referencia y el perfil de la Gerencia.- ***III) INCLUIR LA UNIDAD EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE ESTA INSTITUCION MUNICIPAL*** que se elaborara y se actualizara conforme a la reestructuración municipal.- ***IV) GIRAN INSTRUCCIONES al JEFE/A DE RECURSOS HUMANOS*** o quien haga sus veces, para que haga efectivo lo acordado anteriormente. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO NUEVE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- ***II)*** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- ***III)*** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- ***IV)*** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- ***V)*** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- ***VI)*** Que conforme a la Ley Especial para la Reestructuración Municipal se crea la figura legal de Jefe o Director de Distritos quienes a la vez serán auxiliados por un Sub-Jefe o Sub-director de Distritos nombrados por el Concejo Municipal, y a la



vez tendrán participación en las Sesiones de Concejo, con vos pero sin voto cuando se traten temas relativos a todo el Municipio o a su Distrito, en los demás casos, podrán participar, si el Concejo así lo decide.- **VII)** Que los Distritos Municipales serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliados por un Sub-jefe o Sub-director de Distritos, acompañados por el personal administrativo y técnico que se considere necesario el Concejo.- **VIII)** Que los regidores propietarios y suplentes de un Municipio, podrán a su vez, dirigir o administrar el distrito de su residencia, con la aprobación y nombramiento por parte del Concejo Municipal.- **IX)** Que por tal razón es necesario nombrar a las personas idóneas para que desempeñen el cargo de **JEFE Y SUB-JEFE**, de cada uno de los Distritos de Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de la Libertad, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal de cada Distrito.- **X)** Que la Alcaldesa Municipal propone, a través de ternas presentadas de cada uno de los Jefes y Sub-jefes de los Distritos antes relacionados.- **XI)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, la propuesta presentada por la señora Alcaldesa Municipal y consideran que son las personas idóneas y con experiencia para dirigir y administrar los Distritos en referencia, aunado que dentro de las propuestas están dos regidores para que dirijan y administren el distrito de su residencia.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 4 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) NOMBRAR** al señor **NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON** (*Cuarto Regidor Suplente*), como **JEFE DEL DISTRITO DE JAYAQUE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, quien desempeñara dicho cargo **AD-HONOREM**, a partir del día tres de Mayo del presente año, y al señor [REDACTED], como **SUB-JEFE DEL DISTRITO DE JAYAQUE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) NOMBRAR** al señor [REDACTED], como **JEFE DEL DISTRITO DE SACACOYO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,450.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101**, y al señor [REDACTED], como **SUB-JEFE DEL DISTRITO DE SACACOYO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,220.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- III) NOMBRAR** al señor [REDACTED], como **JEFE DEL DISTRITO DE TEPECOYO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO**



**DE LA LIBERTAD**, a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,250.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101**, y a la señora [REDACTED], como **SUB-JEFE/A DEL DISTRITO DE TEPECOYO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- IV) NOMBRAR** a la señora **MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE** (Segunda Regidora Suplente), como **JEFA DEL DISTRITO DE TALNIQUE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, quien desempeñara dicho cargo **AD-HONOREM**, a partir del día tres de Mayo del presente año, y al señor [REDACTED], como **SUB-DIRECTOR DEL DISTRITO DE TALNIQUE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- V) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva, tal como se acordó anteriormente. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO DIEZ**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y



doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que la Asamblea Legislativa emitió Decreto Legislativo 652, de fecha nueve de Febrero del año dos mil veintitrés, denominado **LEY DE COMPRAS PÚBLICAS**, publicada en el Diario Oficial 43, Tomo 438, de fecha dos de Marzo del año antes mencionado, siendo que dicho decreto entró vigencia el 10 de Marzo del año dos mil veintitrés.- **VII)** Que la Ley de Compras Públicas tiene como objeto establecer las normas básicas que regularan el ciclo de la compra publica, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la administración pública deba realizar para la consecución de sus fines.- **VIII)** Que tomando como parámetro el Artículo 8 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece que: Cada institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Compras Públicas que podrá abreviarse "UCP", siendo responsable de la descentralización operativa y de realizar la gestión de los procesos para las contrataciones de obras, bienes y servicios; y que dicha unidad estará a cargo de un Jefe el cual será nombrado por la autoridad competente.- **IX)** Que por tal razón es necesario nombrar un profesional de confianza que desempeñe el cargo de **JEFE/A DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP), DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **X)** Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, las cuales se mencionan a continuación: [REDACTED]

[REDACTED] .- **XI)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales antes mencionados/as, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal a la profesional [REDACTED], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.- **XII)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 2 y 8 de la Ley de Compras Públicas, y Artículo 2 Numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) CONTRATAR Y NOMBRAR** con el cargo de **JEFE/A DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP), DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** a [REDACTED]  
[REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio del Distrito de [REDACTED], Municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]



[REDACTED], a partir del día dos de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,600.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva a la empleada antes mencionada. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO ONCE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Repùblica, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal razón es necesario nombrar un profesional de confianza que desempeñe el cargo de **JEFE DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES (CAM), DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **VII)** Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los cuales se mencionan a continuación: [REDACTED]



[REDACTADO]. - **VIII)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales antes mencionados, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal al señor [REDACTADO]

[REDACTADO], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE**

**CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 2 Numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) NOMBRAR Y CONTRATAR** con el cargo de **JEFE DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES (CAM), DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** al señor [REDACTADO]

[REDACTADO], de [REDACTADO] años de edad, [REDACTADO], del domicilio del Distrito de [REDACTADO], Municipio de [REDACTADO], departamento de [REDACTADO], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTADO], a partir del día tres de Mayo del presente año,

devengando un **SALARIO** mensual de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva al empleado antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO DOCE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

**CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta



y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal razón es necesario nombrar un profesional que desempeñe el cargo de **JEFE/A DE PRESUPUESTO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **VII)** Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los/as cuales se mencionan a continuación: [REDACTADO]

[REDACTADO].  
**VIII)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales antes mencionados/as, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal al señora [REDACTADO]

[REDACTADO], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.- **IX)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**

**I)** NOMBRAR Y CONTRATAR con el cargo de **JEFE/A DE PRESUPUESTO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** a la señora [REDACTADO]

[REDACTADO], de [REDACTADO] años de edad, [REDACTADO], del domicilio del Distrito de [REDACTADO], Municipio de [REDACTADO], departamento de [REDACTADO], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTADO], para un periodo de prueba de tres meses, a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL CIEN**

**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,100.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- II)** **GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva a la empleada antes mencionada. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO TRECE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:**

**I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la



Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que por tal razón es necesario nombrar un profesional que desempeñe el cargo de **CONTADOR/A MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **VII**) Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los cuales se mencionan a continuación: [REDACTED]

[REDACTED] .- **VIII**) Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales antes mencionados/as, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal a la señora [REDACTED], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia al efecto, aunado a que se desempeña como Contadora Municipal del Municipio ahora Distrito de Colón.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) NOMBRAR Y TRASLADAR** con el cargo de **CONTADOR/A MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** a la señora [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio del Distrito de [REDACTED], Municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL SETECIENTOS**



**CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,750.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva a la empleada antes mencionada. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CATORCE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal razón es necesario nombrar un profesional que desempeñe el cargo de **JEFE/A DE RECURSOS HUMANOS, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **VII)** Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los cuales se mencionan a continuación: [REDACTADO]

[REDACTADO] .- **VIII)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien



de los/as profesionales antes mencionados/as, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal a la señora [REDACTED]

[REDACTED], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE**

**CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) NOMBRAR Y CONTRATAR** con el cargo de **JEFEA DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** a la señorita

[REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio del Distrito de [REDACTED], del Municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], para

un periodo de prueba de tres meses, a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$900.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva a la empleada antes mencionada. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO QUINCE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

**CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)**

Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no



desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal razón es necesario nombrar un profesional que desempeñe el cargo de **JEFE/A DE MERCADOS MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **VII)** Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los cuales se mencionan a continuación: [REDACTED]

[REDACTED].- **VIII)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales antes mencionados, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal al señor [REDACTED]

[REDACTED], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** NOMBRAR Y CONTRATAR con el cargo de **JEFE/A DE MERCADOS MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** al señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio del Distrito de [REDACTED], Municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], para un

periodo de prueba de tres meses, a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$900.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva al empleado antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

**CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de



autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personalidad jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipula que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que por tal razón es necesario nombrar un profesional para que desempeñe el cargo de **JEFE/A DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **VII**) Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los/as cuales se mencionan a continuación: [REDACTADO]

[REDACTADO].- **VIII**) Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los profesionales antes mencionados, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal al profesional [REDACTADO], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 2 Numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) CONTRATAR Y NOMBRAR** con el cargo de **JEFE/A DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** al señor [REDACTADO]

[REDACTADO], de [REDACTADO] años de edad, [REDACTADO], del domicilio del Distrito de [REDACTADO], Municipio de [REDACTADO], departamento de [REDACTADO], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTADO], para un periodo de prueba de tres meses, a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL**



**TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,300.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de *FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS*; bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva al empleado antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal razón es necesario nombrar un profesional que desempeñe el cargo de ***JEFE/A DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE***, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **VII)** Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los cuales se mencionan a continuación: [REDACTED]

[REDACTED] .- **VIII)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien



de los/as profesionales antes mencionados, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal al señor [REDACTED], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.- **IX) POR LO TANTO Y**

**EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) NOMBRAR Y CONTRATAR** con el cargo de **JEFE/A DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** al señor [REDACTED]

[REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]  
[REDACTED], del domicilio del Distrito de [REDACTED], Municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED]  
[REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], para un periodo de prueba de tres meses, a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva al empleado antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

**CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no



desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal razón es necesario nombrar un profesional que desempeñe el cargo de **JEFE/A DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL (UATM), DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **VII)** Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los/as cuales se mencionan a continuación: [REDACTADO]

[REDACTADO].- **VIII)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales antes mencionados, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal al señor [REDACTADO], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) NOMBRAR Y CONTRATAR** con el cargo de **JEFE/A DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL (UATM), DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** al señor [REDACTADO], de [REDACTADO] años de edad, [REDACTADO], del domicilio del Distrito de [REDACTADO], Municipio de [REDACTADO], departamento de [REDACTADO], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTADO]

[REDACTADO], para un periodo de prueba de tres meses, a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces a efecto de que realice la notificación respectiva al empleado antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de



conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal razón es necesario nombrar un profesional que desempeñe el cargo de **JEFE/A DE CATASTRO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **VII)** Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los/as cuales se mencionan a continuación: [REDACTED]

- **VIII)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales antes mencionados, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal al profesional [REDACTED]

[REDACTED], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.- **IX)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** **NOMBRAR Y CONTRATAR** con el cargo de **JEFE/A DE CATASTRO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** al señor [REDACTED]

[REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio del Distrito de [REDACTED], Municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], para un periodo de prueba de tres meses, a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL TRESCIENTOS DOLARES DE**



**LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,300.00), con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS; bajo la cifra presupuestaria 51101.- II) GÍRENSE INSTRUCCIONES al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva al empleado antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- ACUERDO NUMERO VEINTE.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y CONSIDERANDO: I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- IV) Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- V) Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- VI) Que por tal razón es necesario nombrar un profesional de confianza que desempeñe el cargo de **GERENCIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- VII) Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, las cuales se mencionan a continuación: [REDACTED]**

[REDACTED].- VIII) Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as



profesionales antes mencionados/as, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal a la profesional [REDACTED]  
[REDACTED], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.-

**IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 2 Numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** I) CONTRATAR Y NOMBRAR con el cargo de **GERENTE/A ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** a la señora [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio del Distrito de [REDACTED], Municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **DOS MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,050.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) NOMBRESE** además como **JEFE/A DE DISTRITO UNO**, del distrito de Colon, ubicado en: Colonia San Andrés Country, Prolongación Séptima Calle Oriente y Pasaje tres, Colon, La Libertad Oeste, el cual desempeñara Ad-Honorem, a partir del tres de Mayo del presente año.- III) GÍRENSE INSTRUCCIONES al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva a la empleada antes mencionada. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del



Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que mediante Acuerdo numero **OCHO**, de Acta número **UNO**, de este día, mes y año, se acordó por parte de este Concejo Municipal, crear la unidad de **GERENTE GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir de este día, mes y año, consecuentemente se crea **EL CARGO DE GERENTE GENERAL.**- **VII)** Que por tal razón es necesario nombrar un profesional de confianza que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **VIII)** Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los/as cuales se mencionan a continuación: [REDACTED]

[REDACTED].- **IX)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales antes mencionados, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal al profesional [REDACTED], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 2 Numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) CONTRATAR Y NOMBRAR** con el cargo de **GERENTE GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** al señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio del Distrito de [REDACTED], Municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,500.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva al empleado antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el



Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme a lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en cuanto a la organización de los Distritos del Municipio, en sus Artículos 4 Literal A y 7, determinando que los Distritos serán administrados bajo los Lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director Distrital, auxiliado por un Sub-jefe o Sub-director, acompañado del personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal y que los nuevos Concejo Municipales aprobaran los lineamientos para la organización y funcionamientos de los Distritos y su relación con su Municipio.- **VII)** Que de conformidad a los Artículos 7 y 8 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, en tanto que las Municipalidades son las responsables locales de llevar el Registro del Estado Familiar y que en las Oficinas de los Registros estará a cargo de un Registrador del Estado Familiar, quien será el responsable de las actuaciones jurídicas y administrativas de esta, siendo indispensable que el Registro del Estado Familiar cuente con el personal necesario e idóneo para su funcionamiento.- **VIII)** Que por tal razón es necesario nombrar un/a profesional que desempeñe el cargo de **JEFE/A DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **IX)** Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como



establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los cuales se mencionan a continuación:

[REDACTADO].- X) Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales antes mencionados/as, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal a la profesional [REDACTADO], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia al efecto, aunado a que se desempeña como Jefa del Registro del Estado Familiar del Municipio ahora Distrito de Colón.

XI) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículo 7 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** I) NOMBRAR Y TRASLADAR con el cargo de **JEFE/A DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** a la señora [REDACTADO]

[REDACTADO], de [REDACTADO] años de edad, [REDACTADO], del domicilio del Distrito de [REDACTADO], Municipio de [REDACTADO] departamento de [REDACTADO], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTADO], a partir del día dos de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,300.00)**, con las prestaciones de Ley. Dicha erogación se efectuará de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria 51101.- II) **GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva a la empleada antes mencionada. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO VEINTITRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

**CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III)

Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número



110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme a lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en cuanto a la organización de los Distritos del Municipio, en sus Artículos 4 Literal A y 7, determinando que los Distritos serán administrados bajo los Lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director Distrital, auxiliado por un Sub-jefe o Sub-director, acompañado del personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal y que los nuevos Concejo Municipales aprueben los lineamientos para la organización y funcionamientos de los Distritos y su relación con su Municipio.- **VII)** Que de conformidad a los Artículos 7 y 8 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, en tanto que las Municipalidades son las responsables locales de llevar el Registro del Estado Familiar y que en las Oficinas de los Registros estará a cargo de un Registrador del Estado Familiar, quien será el responsable de las actuaciones jurídicas y administrativas de esta, siendo indispensable que el Registro del Estado Familiar cuente con el personal necesario e idóneo para su funcionamiento.- **VIII)** Que por tal razón es necesario nombrar a los **REGISTRADORES/AS DEL ESTADO FAMILIAR**, y a los **REGISTRADORES/AS DEL ESTADO FAMILIAR EN FUNCIONES** de cada uno de los Distritos de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de la Libertad, en cumplimiento al Artículo 15 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal y así iniciar con la operatividad en la administración municipal de cada Distrito dentro del Registro en referencia.- **IX)** Que la Alcaldesa Municipal propone a cada uno de los Registradores/as del Estado Familiar Distrital y a los que se van a desempeñar como Registradores/as del Estado Familiar en funciones de los Distritos antes relacionado.- **X)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, la propuesta presentada por la Alcaldesa Municipal y consideran que son las personas idóneas y con experiencia para ser nombrados/as como Registradores/as del Estado Familiar Distrital y Registradores/as del Estado Familiar en Funciones de los Distritos en mención.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 15 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) NOMBRAR** a los/as señores/as [REDACTADO] como **REGISTRADORES/AS DEL ESTADO FAMILIAR EN FUNCIONES DEL DISTRITO DE COLON, DEL**



**MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir del día dos de Mayo del presente año.- **II) NOMBRAR** a la señora [REDACTED] como **REGISTRADORA DEL ESTADO FAMILIAR DEL DISTRITO DE JAYAQUE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir del día dos de Mayo del presente año.- **III) NOMBRAR** a la señora [REDACTED] como **REGISTRADORA DEL ESTADO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SACACOYO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir del día dos de Mayo del presente año.- **IV) NOMBRAR** a la señorita [REDACTED] como **REGISTRADORA DEL ESTADO FAMILIAR DEL DISTRITO DE TEPECOYO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir del día dos de Mayo del presente año.- **V) NOMBRAR** a la señora [REDACTED] como **REGISTRADORA DEL ESTADO FAMILIAR DEL DISTRITO DE TALNIQUE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir del día dos de Mayo del presente año, y **NOMBRAR** al señor [REDACTED] como **REGISTRADOR DEL ESTADO FAMILIAR EN FUNCIONES DEL DISTRITO DE TALNIQUE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir del día dos de Mayo del presente año.- **VI) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o a quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva, tal como se acordó anteriormente. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon,



Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que con fundamento en lo establecido en el Artículo 106 del Código Municipal, el cual textualmente dice: “*Los municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán tener **AUDITORIA INTERNA**, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Estará sometida a las Leyes y Ordenanzas del Municipio. La auditoría estará bajo la responsabilidad y dirección de un auditor que nombrara el Concejo por todo el periodo de sus funciones, pudiendo ser nombrado para otros periodos.*”.- **VII)** Que la Auditoría se define como el examen que se realiza sobre los registros patrimoniales, con el objeto de emitir un juicio e informe objetivo acerca del funcionamiento de la misma.- Así como examinar con carácter independiente las afirmaciones presentadas en los estados financieros, para determinar su razonabilidad y emitir opinión sobre cifras presentadas, revisando su tratamiento contable, la aplicación legal y normativa para que la Municipalidad cuente con información eficiente, eficaz y razonable para la toma de decisiones.- **VIII)** Que por tal razón es necesario nombrar un/a profesional de confianza que desempeñe el cargo de **AUDITOR/A INTERNO/A, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **IX)** Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los/as cuales se mencionan a continuación: [REDACTED]

[REDACTED].- **X)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales antes mencionados/as, es la persona idónea, con experiencia y con las acreditaciones para desempeñar dicho cargo; y teniendo en consideración de contar con una persona que tenga como objetivos: Evaluar el sistema de control interno de la Municipalidad para fiscalizar en forma preventiva las operaciones administrativas, financieras y contables de la Institución; verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones de la Municipalidad; y Efectuar recomendaciones para solucionar deficiencias encontradas en los diferentes exámenes, por tal razón la Alcaldesa Municipal propone para dicho cargo a la profesional [REDACTED], por ser la persona competente a su juicio y por contar con los atestados respectivo..- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN**

**A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 106 del Código Municipal, Articulo 2 Numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y Artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de la Corte de Cuentas de Republica, por unanimidad se **ACUERDA: I) NOMBRAR Y CONTRATAR** con el cargo de **AUDITORA INTERNA, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** a [REDACTED]

[REDACTED], Mayor de edad, Contadora, del domicilio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributario [REDACTED]



[REDACTED], **quien tendrá las obligaciones profesionales siguientes:** 1.- Efectuar los exámenes de acuerdo con las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas; en consecuencia incluirá pruebas selectivas de todas las áreas. 2.- Elaborar el Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoria del ejercicio tratado y presentarlo al Concejo Municipal para su Aprobación. 3.- Presentar ante la Corte de Cuentas el Plan de Trabajo de Auditoria aprobado por el Concejo Municipal. 4.- Presentar al Concejo Municipal de esta Municipalidad, los resultados finales de los exámenes practicados, señalando áreas críticas y las medidas correctivas a implantar; en tres originales, (uno al Concejo, uno para la Corte de Cuentas de la República, y uno para el archivo de Auditoría Interna. 5.- Remitir dichos informes a la Corte de Cuentas de la República. 6.- Evaluar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables a las operaciones de esta Municipalidad. 7.- Asumir cualquier otro requerimiento inherente al cargo, que le sea encomendada por el Concejo Municipal. La referida profesional nombrada y contratada como Auditora Interna desempeñara su cargo, a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un salario mensual de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,650.00)**, con las prestaciones de Ley.- **II) AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue el salario de [REDACTED], por la cantidad de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,650.00) mensuales**, erogación que se realizara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**, *bajo la cifra presupuestaria número 51101.- III) GIRAN INSTRUCCIONES* al/a **JEFE/A DE RECURSOS HUMANOS** o quien haga sus veces, para que realice la notificación respectiva a la profesional en comento. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO VEINTICINCO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N- 762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales



catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que según el Artículo 46 del Código Municipal, el cual en parte establece: “*Los Regidores, propietarios y suplentes, devengaran una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo de acuerdo a la capacidad económica del Municipio*”.- **VII)** Que el Artículo 30 del Código Municipal, establece: cuales son las facultades del Concejo, específicamente en el Numeral 20, el cual Literalmente dice: “*Fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deberá recibir el Alcalde, Sindico y Regidores*”.- **VIII)** Que cada uno de los miembros de este Concejo analizan y discuten tal situación, y tomando en cuenta dicha facultad y asidero legal determinan celebrar dos sesiones ordinarias canceladas en el mes de Mayo y a partir del mes de Junio del presente año celebrar cuatro sesiones ordinarias canceladas de forma mensual, además determinan el salario que devengara la Alcaldesa Municipal de forma mensual y que la Síndica Municipal sea remunerada por reunión de Concejo, a partir de Mayo del corriente año, todo lo anterior de acuerdo a la capacidad económica del Municipio.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 19, Artículo 31 Numeral 10, Artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 46 y 52 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) FIJAR** como **REMUNERACION** que devengara la Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, a partir de Mayo del año dos mil veinticuatro, la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,500.00)** con las prestaciones de Ley, dicha erogación se realizara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDO MUNICIPAL**, *bajo la cifra presupuestaria 51101.*- **II) FIJAR EL NUMERO DE REUNIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2024**, quedando de la siguiente forma: **1.-** Para el mes de Mayo del presente año, fijar dos reuniones ordinarias canceladas, para cual los/as **CONCEJALES PROPIETARIOS/AS** devengaran una remuneración de **SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$625.00)** con las prestaciones de Ley, y para los/as **CONCEJALES SUPLENTES** devengaran una remuneración de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)** con las prestaciones de Ley, *por reunión de Concejo* previamente convocada y tomando en cuenta la asistencia de la reunión de Concejo celebrada, erogación se realizara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**, *bajo la cifra presupuestaria 51105.*- **2.-** A partir del mes de Junio del presente año, fijar cuatro reuniones ordinarias canceladas de forma mensual, para cual los/as **CONCEJALES PROPIETARIOS/AS** devengaran una remuneración de **TRESCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS**



**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$312.50), con las prestaciones de Ley, y para los/as CONCEJALES SUPLENTES devengaran una remuneración de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00), con las prestaciones de Ley, por reunión de Concejo previamente convocada y tomando en cuenta la asistencia de la reunión de Concejo celebrada, erogación se realizara de FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS, bajo la cifra presupuestaria 51105.- III) REMUNERAR POR REUNION DE CONCEJO MUNICIPAL a la Síndica Municipal MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES, de la forma siguiente: En el mes de Mayo del presente año, por dos sesiones ordinarias canceladas, devengando una remuneración de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800.00) por reunión, con las prestaciones de Ley, y a partir de Junio del corriente año, por cuatro sesiones ordinarias canceladas de forma mensual, devengando una remuneración de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00) por reunión, con las prestaciones de Ley. Lo cual devengara tomando en cuenta convocatoria y asistencia de la reunión de Concejo celebrada, erogación se realizara de FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS, bajo la cifra presupuestaria 51105.- IV) Asimismo este Concejo Municipal podrá SESIONAR de forma Extraordinaria cuantas veces sea necesario durante un mismo mes, pero solo serán canceladas las cuatro sesiones de Concejo ordinarias, tomando en cuenta previa convocatoria y asistencia de la reunión de Concejo celebrada al efecto y el máximo de reunión ordinarias que establece la Ley.- V) Lo anterior entrara en **vigencia a partir de Mayo del año dos mil veinticuatro**, por tal razón de conformidad al Artículo 91 del Código Municipal autorizan al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que realice las erogaciones correspondiente en la forma acordada por este Concejo Municipal y de acuerdo a la cifra presupuestaria respectiva dentro de los presupuestos municipales vigente, ratificados y reestructurados para operar como Municipio de La Libertad Oeste.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- ACUERDO NUMERO VEINTISEIS.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y CONSIDERANDO: I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-**



762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal razón es necesario Autorizar a la Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** y al Secretario Municipal [REDACTED]

[REDACTED], para Autenticar firmas de las Certificaciones de Partidas remitidas al Ministerios de Relaciones Exteriores para que los ciudadanos realicen trámites legales en el extranjero.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades legales que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29, 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 47 y 48 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** AUTORIZAR a la Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** y al Secretario Municipal [REDACTED], ambos funcionarios municipales del Municipio de La Libertad Oeste,

departamento de La Libertad, para **AUTENTICAR LAS FIRMAS** de las Certificaciones de Partidas extendidas por el Registro del Estado Familiar, de esta Municipalidad; las cuales serán remitidas al Ministerio de Relaciones Exteriores para efectos de realizar trámites legales en el exterior.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y



autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que el Artículo 93 del Código Municipal establece: “*Que los Municipios podrán crear fondos circulantes para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente.*”.- **VII**) Que la Asamblea Legislativa emitió Decreto Legislativo 652, de fecha nueve de Febrero del año dos mil veintitrés, denominado **LEY DE COMPRAS PÚBLICAS**, Publicada en el Diario Oficial 43, Tomo 438, de fecha dos de Marzo del año antes relacionado, siendo que dicho Decreto entro en vigencia a partir del 10 de Marzo del año dos mil veintitrés.- **VIII**) Que la mencionada Ley sustituyo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).- **IX**) Que el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas establece: Que se podrá adquirir por Baja Cuantía todas aquellas compras de carácter inmediato, así como para realizar compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías; y que será la máxima autoridad de cada institución quien deberá autorizar el monto de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación anualmente.- **X**) Que por tal razón es necesario crear el nuevo fondo circulante de caja chica para el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, conforme a los parámetros y requisitos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 91, 93 del Código Municipal, y Artículo 44 de la Ley de Compra Publicas, por unanimidad se **ACUERDA: I) CREAR Y AUTORIZAR** el nuevo **FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, de conformidad a lo que establece el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, a fin de realizar compras por medio de la figura de la Baja Cuantía sean estos bienes o servicios de no consultoría que se requieran de carácter inmediato, así como para realizar compras menores recurrentes institucionales o compras emergentes siempre y cuando no se consideren proyectos de obra ni sean consultorías.- **II) APERTURAR** el nuevo **FONDO CIRCULANTE** por la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$120,000.00)**, provenientes de la cuenta bancaria **FONDOS PROPIOS**, del cual se harán gastos mensuales por la cantidad de **QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (15,000.00)**, a partir de Mayo del presente año, y será liquidado el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticuatro.- **III) NOMBRAR** al empleado [REDACTED]



[REDACTED] (Jefe de UATM), como **ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE**, quien queda autorizado a realizar las erogaciones correspondientes según lo establece el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, hasta un máximo en efectivo de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)** por factura y erogar en cheque de **MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA (\$1,001.00)** hasta un máximo **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA (\$3,000.00)** por factura.- **IV**) Que de conformidad al Artículo 97 del Código Municipal el empleado [REDACTED] (Jefe de UATM), deberá **RENDIR FIANZA** a favor de esta Municipalidad y a satisfacción del Concejo, por la cantidad equivalente a **QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,000.00)**.- **V**) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal o quien haga sus veces, a realizar la entrega de cheque de forma parcial, según disponibilidad financiera a nombre del Encargado del Fondo Circulante, hasta completar la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$120,000.00)**, provenientes de la cuenta bancaria **FONDOS PROPIOS** a fin de que dé cumplimiento al presente acuerdo.- **VI**) **DELEGAR** al Asesor Legal para que elabore el Reglamento o Manual de Uso del Fondo Circulante y lo presente ante el Concejo para su aprobación; y al/a Encargado/a de Presupuesto a realizar las modificaciones pertinentes en los presupuesto municipales ratificados y reestructurados a fin de apegarlo a monto aprobado para el fondo en mención y a las necesidades de esta gestión municipal.- **VII**) **DELEGAR** a la Unidad de Auditoría Interna para que realice arqueos de manera periódica al Fondo Circulante en mención.- **VIII**) Lo anterior entrara en **vigencia a partir del día tres de Mayo del corriente año**, por tal razón se gira instrucciones al/a Tesorero Municipal o quien haga sus veces, para que ejecute todas las acciones legales y administrativas correspondientes para el funcionamiento del fondo en referencia, a partir de la fecha antes relacionada.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I**) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II**) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la



Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que con fundamento en el Artículo 30 del Código Municipal, el cual establece: Son facultades del Concejo, numeral 16: “Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Sindico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos”.- **VII)** Que por tal razón es necesario que la Municipalidad y este Concejo Municipal sea ASESORADO Y REPRESENTADO, por un/a profesional con amplios conocimientos en diferentes ámbitos del Derecho y en especial en leyes y procesos en el que hacer Municipal, con el fin primordial de asesorar y representar tanto legalmente y administrativamente a esta Institución Municipal para una buena toma de decisiones, entre otros servicios profesionales.- **VIII)** Que tomando como parámetro el Artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece la CONTRATACIÓN DIRECTA, y lo define como un método de contratación particular y excepcional sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Y debido a su naturaleza procede únicamente en las circunstancias siguientes: **LITERAL I)** Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, **ABOGADOS**, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros, cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación.- **IX)** Que en vista del asidero legal antes relacionado, dentro de la Municipalidad se requiere contratar un profesional en el derecho de plena confianza, por la razón que este Municipio y sus diferentes Distritos judicialmente tiene numerosos procesos legales que se están vertiendo en los juzgados competente, de diferente naturaleza, es por ello que la confidencialidad es esencial para su contratación.- **X)** Que en consecuencia se tiene a la vista propuesta para contratar los servicios profesionales relacionados a la DIRECCION LEGAL EXTERNA DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a partir del día tres Mayo del año dos mil veinticuatro.- **XI)** Que tomando en cuenta lo regulado en el Artículo 41 Literal I) de la Ley de Compras Públicas, se tiene a la vista OFERTA del [REDACTED], por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.00), mensuales, más impuestos.**- **XII)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo la oferta presentada y consideran que el referido profesional es idóneo para ser contratado en los servicios profesionales requeridos.- **XIII)** POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30



Numerales 4, 14 y 16, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 41 Literal I) de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad se **ACUERDA: I) CONTRATAR** al [REDACTED], del domicilio del Municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], debidamente homologado, para que preste los servicios profesionales relacionados a la **DIRECCION LEGAL EXTERNA DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, en el periodo comprendido del tres de Mayo al treinta y uno de Diciembre del corriente año, devengando honorarios por la cantidad de ***DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.00), mensuales, más impuestos.- II)*** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal AUTORIZAN al/a TESORERO/A MUNICIPAL o quien haga sus veces, para que cancele [REDACTED], la cantidad de ***DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.00), mensuales, más impuestos, erogación se realizara de FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS, bajo la cifra presupuestaria número 54503.- III)*** AUTORIZAN a la Alcaldesa Municipal ***ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO***, para que en nombre y representación del Municipio y de este Concejo Municipal celebre y suscriba ante Notario cualquiera de los siguientes instrumentos Notariales: ***PODER GENERAL JUDICIAL, PODER GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULAS ESPECIALES, PODER GENERAL ADMINISTRATIVO, PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLAUSULAS ESPECIALES, PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL CON CLAUSULAS ESPECIALES Y PODERES ESPECIALES***, que son necesarios para el cumplimiento de las facultades a ejecutar, y así pueda intervenir, seguir y fenercer todos los procesos judiciales y administrativos en contra o favor del Municipio. Además autorizan a la Alcaldesa Municipal para que celebre el *Contrato de Prestación de Servicios Profesionales* con el referido profesional.- ***IV) GIRAN INSTRUCCIONES*** al/a **JEFE/A DE LA UCP** o quien hagas sus veces, para que elabore el respectivo Contrato de Servicios, para el plazo antes mencionado; y realice la notificación al *Licenciado [REDACTED]*. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local,



con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal reestructuración municipal los sellos de los municipios ahora distritos del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad serán inutilizados, es por ello que es necesario se realice el proceso respectivo para la elaboración de los nuevos sellos institucionales, tanto de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, de los diferentes Distritos que la conforman, Alcaldesa Municipal, Sindica Municipal, Secretario Municipal, Jefes y Sub-jefe de Distritos, Delegados y de las diferente Gerencias y Jefaturas del Municipio, entre otros.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: GIRAR INSTRUCCIONES** al/a **JEFE/A DE LA UCP**, para que realice el proceso correspondiente conforme a la Ley de Compras Públicas y sus respectivo Reglamento, para la elaboración y adquisición de los sellos Institucionales de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, de los diferentes Distritos que la conforman, Alcaldesa Municipal, Sindica Municipal, Secretario Municipal, Jefes y Sub-jefes de Distritos, Delegados y de las diferente Gerencias y Jefaturas del Municipio, entre otros, por tal razón de conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces para que realice las erogaciones correspondientes de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**, y en la forma acordada por este Concejo Municipal y de acuerdo a la cifra presupuestaria correspondiente dentro de los presupuestos municipales ratificados y reestructurados que corresponde a los Distritos Municipales, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TREINTA.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro



regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal establece: "Que es facultad de los Concejos Municipales emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.".- **VI)** Que existe interés por parte del personal de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, contratados bajo sistema de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como aquellos nombrados por Contrato Individual de Trabajo, a acceder a un plan de retiro voluntario que les brinde un mejor beneficio económicos al establecido actualmente por las leyes del país.- **VII)** Que los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados municipales que renuncien de manera voluntaria, los cuales son dignos de adoptar y mejorar en consideración a la capacidad económica de la municipalidad y en reconocimiento de la labor desempeñada por el/a empleado/a en sus años de servicio a favor de la municipalidad.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS**

**ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República; en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: DECRETAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO PARA EMPLEADOS/AS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL O POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.** Publíquese. Dicho Decreto entrara en vigencia un día después de publicada en el Diario Oficial.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo



24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que de conformidad al Artículo 86 Inciso cuarto del Código Municipal, establece que: corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo.- **VII)** Que por tal razón es necesario dejar sin efecto el nombramiento de los/as refrendarios/as de cheques que finalizaron sus funciones el treinta de Abril del presente año, pero a la fecha todavía están registradas sus firmas en las diferentes cuentas bancarias de las Instituciones Financieras donde fueron aperturadas, a nombre de los Municipios ahora Distritos de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo, y Talnique; Así como nombrar a los **NUEVOS REFRENDARIOS DE CHEQUES** para que realicen diferentes movimientos bancarios en las cuentas que se aperturaran a nombre del Municipio de La Libertad Oeste, y en las cuentas bancarias aperturadas a nombre de los Municipios ahora Distritos de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo, y Talnique; y para ello este Concejo proponen a la señora Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** y a la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, por ser idóneas y competentes para desempeñar dicho cargo, aunado que dichas funcionarias municipales tienen funciones administrativas dentro de la operatividad del Municipio en referencia.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30



Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 86 inciso 4 del Código Municipal, y por unanimidad se **ACUERDA: I)** **DEJAR SIN EFECTO** el nombramiento de los/as **REFRENDARIOS/AS DE CHEQUES** que finalizaron sus funciones el treinta de Abril del presente año, pero a la fecha todavía están registradas sus firmas en las diferentes cuentas corrientes o de ahorros aperturadas en el **BANCO DAVIVIENDA, S. A.**, a nombre del Municipio ahora Distrito de Sacacoyo que integra el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad.- **II) NOMBRAR Y DESIGNAR** como nuevas **REFRENDARIAS DE CHEQUES DE LAS CUENTAS BANCARIAS QUE SE APERTURARAN A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, Y DE LAS CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO AHORA DISTRITO DE SACACOYO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN EL BANCO DAVIVIENDA, S. A., A PARTIR DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO,** a las señoras: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (Sindica Municipal); y al señor: [REDACTED] (Tesorero Municipal), según reglas de firmas. Y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que estas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio y de los Distritos Municipales que la integran.- **Dichas Cuentas Corrientes y de Ahorros se detallan a continuación:**

**BANCO DAVIVIENDA, S. A.**

**ALCALDIA MUNICIPAL AHORA DISTRITO DE SACACOYO.-**

<b><u>No DE CUENTA.</u></b>	<b><u>NOMBRE DE LA CUENTA.</u></b>
93510005523	FONDO MUNICIPAL.
2510150952	FONDO DE APOYO MUNICIPAL.

**III) GIRAN INSTUCCIONES**, al/a Tesorero/a Municipal y a las nuevas Refrendarios/as de Firmas nombrados/as al efecto para que realicen las gestiones Legales y Administrativas ante el Banco Davivienda, S. A. y cambien las firmas en cada una de las cuentas bancarias antes relacionadas.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las unidades de Tesorería y Administración para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y DOS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política



administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que de conformidad al Artículo 86 Inciso cuarto del Código Municipal, establece que: corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo.- **VII)** Que por tal razón es necesario dejar sin efecto el nombramiento de los/as refrendarios/as de cheques que finalizaron sus funciones el treinta de Abril del presente año, pero a la fecha todavía están registradas sus firmas en las diferentes cuentas bancarias de las Instituciones Financieras donde fueron aperturadas, a nombre de los Municipios ahora Distritos de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo, y Talnique; Así como nombrar a los **NUEVOS REFRENDARIOS DE CHEQUES** para que realicen diferentes movimientos bancarios en las cuentas que se aperturaran a nombre del Municipio de La Libertad Oeste, y en las cuentas bancarias aperturadas a nombre de los Municipios ahora Distritos de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo, y Talnique; y para ello este Concejo proponen a la señora Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** y a la Sindica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, por ser idóneas y competentes para desempeñar dicho cargo, aunado que dichas funcionarias municipales tienen funciones administrativas dentro de la operatividad del Municipio en referencia.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 86 inciso 4 del Código Municipal, y por unanimidad se **ACUERDA: I) DEJAR SIN EFECTO** el nombramiento de los/as **REFRENDARIOS/AS DE CHEQUES** que finalizaron sus funciones el treinta de Abril del presente año, pero a la fecha todavía están registradas sus firmas en las diferentes cuentas corrientes o de ahorros aperturadas en el **BANCO AGRICOLA, S. A.**, a nombre de los Municipios ahora Distritos de Colón y Sacacoyo que integran el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad.- **II) NOMBRAR Y DESIGNAR** como nuevas **REFRENDARIAS DE CHEQUES DE LAS CUENTAS BANCARIAS QUE SE APERTURARAN A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, Y DE LAS**



**CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS A NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS AHORA DISTRITOS DE COLON Y SACACOYO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN EL BANCO AGRICOLA, S. A., A PARTIR DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, a las señoras: ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO (Alcaldesa Municipal), y MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES (Sindica Municipal); y al señor: [REDACTED] (Tesorero Municipal), según reglas de firmas.**  
Y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que estas estamcen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio y de los Distritos Municipales que la integran.-

**Dichas Cuentas Corrientes y de Ahorros se detallan a continuación:**

**BANCO AGRICOLA, S. A.**

**ALCALDIA MUNICIPAL AHORA DISTRITO DE COLÓN.-**

**FONDO MUNICIPAL.-**

<b>No DE CUENTA.-</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA.-</b>
530-003281-5	C.C. FONDO MUNICIPAL.
546-031110-0	C.C. PROYECTOS VARIOS.
130-076992-7	C.A. FONDO MUNICIPAL.
546-032853-3	C.C. FIESTAS PATRONALES DE COLÓN.
546-032857-7	C.C. FIESTAS PATRONALES DEL CANTÓN LOURDES.
546-032920-8	DEM. Y RECONST. DE C. CUNETA Y REPARACIÓN DE ADOQ. EN PJE. 01. COL. SAN ANDRES COUNTRY.
546-032858-8	ALCALDIA DE COLON/EMBARGO JUDICIALES.
546-032972-9	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN/SUPERVISIÓN DE PROYECTO ALICONSA.
546-032977-3	ALCALDIA DE COLON/ ISR-IVA.
546-033009-1	ALCALDIA DE COLÓN/ ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD.
546-033033-1	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN/ REMODELACIÓN DEL CEMENTERIO GENERAL DE COLÓN.
546-033035-3	ALCALDIA DE COLÓN/FESTEJOS NAVIDENOS.

**PROGRAMAS.-**

<b>No DE CUENTA.-</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA.-</b>
590-059961-9	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN, PROGRAMA DE BECAS.
590-059968-5	PROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLADORES.
590-059985-6	PROGRAMA DE UNIDAD DE GÉNERO.
590-059990-3	PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y EDUCACIÓN.



590-059974-3	PROGRAMA PAS.
590-059978-7	PROGRAMA COLÓN BRILLA.
590-059973-2	PROGRAMA DE SERVICIOS BÁSICOS.
590-059967-4	PROGRAMA DE APOYO A CENTROS EDUCATIVOS.
590-059986-7	PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL.
590-059987-8	PROGRAMA DE UNIDAD MÉDICA.
590-059964-1	PROGRAMA DE UNIDAD AGRÍCOLA.
590-059976-5	PROGRAMA TECHO DIGNO.
590-059971-0	PROGRAMA DE UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE.
590-059969-6	PROGRAMA DE AYUDA FUNERARIA.
590-059965-2	PROGRAMA BIENESTAR ANIMAL.
590-059966-3	PROGRAMA DE APOYO A IGLESIAS.
590-059972-1	PROGRAMA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.
590-059963-0	PROGRAMA BIENVENIDO BEBÉ.
590-059977-6	PROGRAMA VIVIENDA DIGNA.
590-059975-4	PROGRAMA NO ESTÁS SOLO.
590-059980-1	PROGRAMA ARTE Y CULTURA.
590-059988-9	PROGRAMA DE JUVENTUD.
590-059981-2	ALCALDÍA DE COLÓN/PROGRAMA DEPORTIVO.

#### PROYECTOS.-

No DE CUENTA.-	NOMBRE DE LA CUENTA.-
590-059993-6	ALCALDÍA DE COLÓN/PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES.
590-059995-8	CARPETAS TÉCNICAS.
590-059991-4	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLPON/MANTENIMIENTO MUNICIPAL DE BACHEO Y CORDONES CUNETA.
590-060025-2	ALCALDÍA DE COLÓN/ ADECUACIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA.
546-033037-5	ALCALDÍA DE COLÓN/ ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA BACHEO
590-060159-4	ALCALDÍA MUNICIPAL/ADQUISICIÓN DE MAQUINARÍA COMPLEMENTARIA PARA BACHEO.
590-060021-9	ALCALDÍA DE COLÓN/BACHEO EN CANTÓN LOURDES Y LAS ANGOSTURAS.
590-060187-8	RECARPETEO DE AV. AGRUA FRIA, CAMPOS VERDES II.
590-060215-6	RECARPETEO DE CALLE PRINCIPAL DE VILLA LOURDES.



590-060216-7

SUPERVISION DE PROY. RECARPETEO DE C. PPAL. DE VILLA LOURDES.

**FISDL.-**

<b>No DE CUENTA.-</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA.-</b>
346-069208-5	C.A. KFW/CONVIVIR DONACION - 2017/ PES.
346-069209-6	C.A- KFW/CONVIVIR/LABORAL.
346-069211-0	C.A. FISDL/CES MEJORA DE INFRA/2017.
346-072171-8	C.A. KFW/CONVIVIR - 2017/FOHS FASE 1 AT.
346-072117-2	C.A. KFW/CONVIVIR-2017/PES/FASE2.
346-073662-4	C.A. COLÓN/85N F.G. POYO SALU Y EDUC. 2019.
346-076028-7	C.A COLÓN/85T FDO. GRAL.-CONVIVIR-CONTRAPARTIDA 2019/FOHS FASE 2.
346-076031-2	C.A COLÓN/237-KFW-CONVIVIR-2016-PES-FASE – 3.
346-076030-1	C.A COLÓN/85T FDO. GRAL.-CONVIVIR-CONTRAPARTIDA-2019-PES-FASE 3.
346-076029-8	COLÓN/237-KFW-CONVIVIR-2016-FOHS-FASE 2.
346-078688-1	COLÓN/237 KFW CONVIVIR-2016/FOHS FASE 3.
346-078689-2	COLÓN/867 FONDO GENERAL CONVIVIR-CONTRAPARTIDA 2020/FOHS FASE 3.
346-078706-8	COLON/238 KFW CONVIVIR DONACION 2017 FORMACION VOCACIONAL T.E.
346-078687-0	COLON/ 867 FONDO GRAL. CONVIVIR CONTRAPARTIDA 2020/CONSOLIDANDO EN EMPRENDIMIENTO.
346-078685-9	COLÓN/237 KFW CONVIVIR 2016/CONSOLIDANDO EN EQUIPAMIENTO.
546-032938-7	85T FONDO GENERAL-CONVIVIR-CONTRAPARTIDA-2019-PES/AT FASE 3.
546-032926-3	COLÓN/237-KFW-CONVIVIR-2016 FOHS FASE 3.
546-032928-5	ALCALDIA DE COLÓN/KFW CONVIVIR 2016 FOHS FASE 3 AT.
346-056462-0	C.A. BONO DE EDUCACIÓN.
346-060475-8	C.A. FISDL/INSERCIÓN PRODUCTIVA.
346-064419-5	C.A. PBU.
346-065023-4	C.A. BONOS DE EDUCACIÓN/16.
546-032645-8	C.C. BONOS EDUCACIÓN/16.
546-032763-2	C.C. COLÓN/KFRW-CONVIVIR-2017/FOHS F1/AT (LUISA MARIA).
546-032927-4	ALCALDÍA DE COLÓN/867 FONDO GENERAL CONVIVIR CONTRAPARTIDA 2020 HFOHS FASE 3 TE.
546-032931-0	ALCALDÍA DE COLÓN/237 KFW CONVIVIR 2016 FOHS FASE 3 TE.

**ISNA.-**

<b>No DE CUENTA.-</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA.-</b>



546-032688-8	C.C. ISNA.
590-060218-9	DONACIONES.

**FODES 25%.-**

No DE CUENTA.-	NOMBRE DE LA CUENTA.-
546-031167-6	C.C. 25% FODES.
346-069802-6	C.A. 25% FODES.

**FODES 75%.-**

No DE CUENTA.-	NOMBRE DE LA CUENTA.-
146-159829-5	C.A. 75% FODES.
546-032862-4	EMERGENCIA COVID 19/COLÓN.
346-076920-4	FODES 2%.

**COVID-19 & TORMENTA AMANDA, DL. 650.-**

No DE CUENTA.-	NOMBRE DE LA CUENTA.-
346-076921-5	PANDEMIA COVID-19 Y T. AMANDA (FONDOS M.H. D.L. 650).
546-032872-6	EMERGENCIA TORMENTA AMANDA FONDOS MH, DL 650.
546-032871-5	PANDEMIA COVID-19, FONDOS MH, DL 650.

**COVID-19, DL. 687.-**

No DE CUENTA.-	NOMBRE DE LA CUENTA.-
346-079746-9	PANDEMIA COVID-19 D.L. 687
546-032960-5	ALCALDÍA DE COLÓN/EMERGENCIA COVID-19 FONDOS D.L. 687

**FODES D.L. N° 8.-**

No DE CUENTA.-	NOMBRE DE LA CUENTA.-
546-032967-1	FODES D.L. N° 8 LIBRE GESTIÓN.
346-083259-2	LIBRE DISPONIBILIDAD.
546-033001-4	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON/PAV. PJE # 1COL. SAN PEDRO, ENTRE RIOS.



590-060026-3	ALCALDÍA DE COLÓN/PAVIMENTACIÓN EN TRAMO DE CALLE PPAL. Y PJE DE COL. NVA. JERUSALÉN C/ENTRE RÍOS.
546-033002-5	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON/CORDÓN Y PAV. ASFALTICO EN PJE. LOS CIPRESES.
590-060132-4	ALCALDÍA DE COLÓN/RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN SENDA 7, PTE. DE URB. CAMPOS VERDES 1.
590-060136-8	ALCALDÍA DE COLÓN/REPARACIÓN DE CÁRCAVA, COLOCACIÓN DE MEZCLA, ASFÁLTICA, CONST. DE C.C. EN CALLE PPAL. CINCO CEDROS.
590-060160-8	ALCALDÍA DE COLÓN/RECARPETEO EN 9A. CALLE PTE. ENTRE COL. MÓNICO Y AV. MÓNICO.
590-060161-9	ALCALDÍA DE COLÓN/PAVIMENTACIÓN DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID.
590-060186-7	ALCALDÍA DE COLÓN/RECARPETEO Y OBRAS DE DRENAJE EN PJE, 08, COL. SANTA ANITA.
590-060254-2	ALCALDÍA DE COLÓN/CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO EN CANCHA SAN ISIDRO.
590-060228-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN/RECARPETEO DE AVENIDA CUELLAR.
590-060229-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN/SUPERVISIÓN DE PROY. RECARPETEO DE AVENIDA CUELLAR.

#### **CUENTA BANCARIAS SIN MOVIMIENTO DISTRITO COLON.-**

<b>No DE CUENTA.-</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA.-</b>
546-033004-7	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON/ PLAN MUNIC. DE REPARACIÓN DE BADENES 2022.
546-033008-0	ALCALDÍA DE COLÓN/REMODELACIÓN DE PLAZA DE INGRESO A LOURDES. REDODEL EL CAPULIN.
546-032646-9	C.C. PROGRAMA PREV. DEL CRIMEN Y LA V.
546-032800-1	C.C. CONST. DE ACERA C/ ADOQ DEC, COSTADO SUR POLID.L.
546-032802-3	C.C. COLOC. DE CARPETA ASFALTICA EN COL. LOS HIGUEROS.
546-032840-9	C.C. CONST. C.C. Y ADOQ. PJE. IRAHETA, C/LAS MORAS.
546-032830-7	C.C. REP. CON MEZCLA ASFALTICA POL. 111 Y 112 CV2.
546-032846-4	C.C. RECARPETEO C/MEZCLA ASFALTICA EN CALLE DE SENDA 19, URB. NVO. LOURDES.
546-032948-9	CONFORMACIÓN DE ÁREA DE RODAJE EN CALLES TIERRA DE GOSEM, EL BOTONCILLAL, EL TRÉBOL.
546-032950-3	CONST. DE C.C. Y CONFORMACIÓN DE ÁREA DE RODAJE EN CALLE PPAL. COL.



	LAS PALMERAS.
546-032955-8	REPARACIÓN DE CÁRCAVA Y CONST. DE FOSA SÉPTICA EN COMPLEJO EDUC. SOR CLARA QUIROZ.
546-032958-0	OBRAS DE MITIGACIÓN EN LAS RIVERAS DEL RÍO COLÓN, COL. SAN JOSÉ DEL RÍO, SECTOR 4.
546-032992-2	ALCALDIA DE COLON/READECUACIÓN DE MALLA CICLÓN EN CANCHA DE FUTBOL NUEVO LOURDES.
546-032995-5	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON/REMODO. DE PLAZA DE ACCESO A CASCO URBANO DE COLÓN.
546-033024-0	ALCALDIA DE COLÓN/SUPERVISIÓN DE PROYECTO RECARPETEO CALLE B, URB. NUEVO LOURDES, C/HDA. NUEVA.
590-059992-5	ALCALDIA DE COLÓN/ MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL.
590-059994-7	ALCALDIA DE COLÓN/ MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES.
590-060265-5	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN/SUPERVISIÓN DE PROY. CONSTRUCCIÓN DE GRADERIOS EN CACHA DE FUT. SN. ISIDRO.
546-032755-2	C.C. M.DE C./85D/CESC/MEJORA DE INFRAEST.
546-032934-3	ALCALDIA DE COLÓN/867 FDO. GRAL. CONVIVIR CONTRAPARTIDA 2020, CONSOLIDANDO TU EMPRENDIMIENTO TE.
546-032940-1	COLÓN/KFW-CONVIVIR-2016-PES/AT FASE 3
546-032942-3	COLÓN/85T FDO. GRAL. CONVIVIR- CONTRAPARTIDA-2019/FOHS/AT
546-032944-5	COLÓN/237 KFW CONVIVIR 2016/FOHS/AT FASE 2
546-032943-4	COLON/85T FONDO GENERAL-CONVIVIR-CONTRAPARTIDA-2019-FOHS/TE FASE 2
546-032945-6	COLON/237-KFW-CONVIVIR-2016-FOHS-FASE 2 T/E.
546-032941-2	ALCALDIA DE COLÓN/KFW-CONVIVIR-2016-PES/TE FASE 3
546-032939-8	ALCALDIA DE COLÓN/85T FONDO GENERAL-CONVIVIR-CONTRAPARTIDA 2019-PES/TE FASE 3.
546-032924-1	COLÓN/237-KFW-CONVIVIR-2016-CONSOLIDANDO TU EMPRENDIMIENTO.
546-032933-2	COLÓN/237 FONDO GENERAL-CONVIVIR-CONTRAPARTIDA 2020. CONSOLIDANDO TU EMPRENDIMIENTO.
546-032932-1	ALCALDIA DE COLÓN/238 KFW CONVIVIR DONACIÓN 2017 FORMACIÓN.
546-032925-2	ALCALDIA DE COLÓN/237 KFW CONVIVIR 2016 CONSOLIDANDO TU EMPRENDIMIENTO TE.
546-032929-6	ALCALDIA DE COLÓN/238 KFW CONVIVIR DONACIÓN 2017 FORMACIÓN.
546-030697-1	C.C. 75% FODES.
546-032776-7	CONSTRUCCIÓN DE TECHO PARA MERCADO DE LOURDES.
546-032808-9	C.C. RECAR. C/MEZCLA A. EN CAL. EN SENDA 8 NL.
546-032816-9	C.C CONST. DE DRENAJE EN 11A. C. PTE. C. PITAL Y LF.



546-032832-9	C.C REPARACIÓN PASAJE 5 COL. MONICO.
546-032863-5	MEJORA DE CALLE QUE CONDUCE A CIUDAD MUJER.
546-032882-8	CONST. DE CASA COMUNAL EN RES. MONTEMAR, CTÓN. LAS ANGOSTURAS.
546-032895-2	CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN COMPLEJO EDUCATIVO SOR CLARA QUIROZ, CIUDAD COLÓN.
546-032899-6	CONST. DE C.E. CTÓN. ENTRE RÍOS Y MEJORAMIENTO DE Z. VERDE Y C. DE FUT. COL. EL PITAL.
546-032903-7	DEMOL. RECONST. DE CONCR. Y ADEC. DE ESCORRENTÍA EN PASILLOS DEL MERCADO MPAL.
546-032915-0	PAVIMENTACIÓN DE ONCEAVA CALLE PTE. CANTÓN ENTRE RÍOS.
546-032910-6	CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO NACIONAL, CANTÓN CUYAGUALO.
546-032923-0	REPARACIÓN DE PUENTE TABACALERA POR DAÑOS DE TORMENTA AMANDA.
546-032935-4	CONST. CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTADO EN CALLE PPAL. COL. ENCARNACIÓN 1, C/EL CAPULÍN.
546-032971-8	ALCALDÍA DE COLÓN/COMPRA DE CAMIONES P/RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS.
546-033005-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON/RECARPETEO CALLE B. URB. NUEVO LOURDES. CANTON HACIENDA.
546-033025-1	ALCALDÍA DE COLÓN/REPARACIÓN DE PASOS VEHICULARES DE CONCRETO EN BOCA CALLE EN BLV BELÉN, CANTÓN CUYAGUALO.
546-033020-7	ALCALDÍA DE COLÓN/SUPERVISIÓN DE PROYECTO REMODELACIÓN DE PLAZA REDONDEL EL CAPULÍN.
546-033034-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON/ RECARPETEO EN TRAMO DE CALLE DE ACCESO A CIUDAD MUJER.
546-032699-0	C.C. COLÓN/KFW/CONVIVIR DON-2017/L AT (EDUARDO ARGUETA) CUENTA QUE SEGÚN EL SISTEMA SAAC Y SAFIM POSEE SALDO CERO, PERO DE ACUERDO A ESTADO DE CUENTA BANCARIO POSEE SALDO.
546-032912-8	ALCALDÍA DE COLÓN/INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOTIFICACIÓN YUMA, CANTÓN ENTRE RÍOS.

#### ALCALDIA MUNICIPAL AHORA DISTRITO SACACOYO.-

No DE CUENTA.-	NOMBRE DE LA CUENTA.-
546-033044-4	REMODELACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.,,
546-033045-5	PROY. DE CALLE PPAL. COL. LA CEIBA, CANTÓN BUENA VISTA.
546-033039-7	CUENTA PARA PROYECTOS.
546-033050-2	CALLE COL. EL PORVENIR, SACACOYO.
546-033048-8	CALLE LA ESPERANZA, CANTÓN ATEOS.



546-033078-3	DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.
546-033051-3	CARPETA TÉCNICA CALLE A SAN ANTONIO.
546-033079-4	MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO.
546-033076-1	CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL CÁNCER DE MAMA Y ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA.
546-303100-6	OBLIGACIONES LABORALES Y DIETAS.
546-033046-6	PROYECTO DE PJE. SAN MATEO Y SAN JUAN COL. SAN JOSE, CANTÓN ATEOS.
546-033077-2	MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.
546-033040-0	CONSOLIDACIÓN DE DEUDA.
546-032987-5	PROYECTO CALLE LA CEIBA 1-TRAMO CANTÓN ATEOS.
546-033049-9	PROYECTO CALLE LA CEIBA 2-TRAMO CANTÓN ATEOS.
546-033974-0	GASTOS DEPORTIVOS.
546-033047-7	PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN PASAJE EL ACEITUNO SAN FERNANDO.
546-032970-7	LIBRE DISPONIBILIDAD.

**III) GIRAN INSTUCCIONES**, al/a Tesorero/a Municipal y a las nuevas Refrendarios/as de Firmas nombrados/as al efecto para que realicen las gestiones Legales y Administrativas ante el Banco Agrícola, S. A. y cambien las firmas en cada una de las cuentas bancarias antes relacionadas.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la unidad de Tesorería para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y TRES**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del



Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal razón es necesario nombrar un profesional de confianza que desempeñe el cargo de **GERENCIA JURIDICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **VII)** Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los cuales se mencionan a continuación: [REDACTED]

[REDACTED].- **VIII)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales antes mencionados/as, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal a la profesional [REDACTED], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 2 Numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se

**ACUERDA:** **I)** CONTRATAR Y NOMBRAR con el cargo de **GERENTE/A JURIDICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** a la señora [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio del [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un

**SALARIO** mensual de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,600.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) NOMBRESE** además como **JEFE/A DEL PALACIO MUNICIPAL**, del distrito de Colón, ubicado en: Calle Principal, Barrio El Centro, Colón, Libertad Oeste, el cual desempeñara Ad-Honorem, a partir del tres de Mayo del presente año.- **III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva a la empleada antes mencionada. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la



Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II**) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que por tal razón es necesario nombrar un profesional de confianza que desempeñe el cargo de **GERENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **VII**) Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los/as cuales se mencionan a continuación: [REDACTADO]

[REDACTADO] - **VIII**) Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales antes mencionados/as, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal al profesional [REDACTADO], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con Articulo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Articulo 2 Numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) CONTRATAR Y**



NOMBRAR con el cargo de **GERENTE/A FINANCIERO Y TRIBUTARIO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** al señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]  
[REDACTED], del domicilio del Distrito de [REDACTED], Municipio de [REDACTED],  
departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]  
[REDACTED], a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO**  
mensual de **MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,300.00)**, con las  
prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva al empleado antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y CINCO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y  
**CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal razón es necesario nombrar un profesional que desempeñe el cargo de **JEFE/A DE LA UNIDAD DE TRANSFORMACION DIGITAL, DEL**



**MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **VII)** Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los cuales se mencionan a continuación: [REDACTED]

[REDACTED] .- **VIII)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales antes mencionados/as, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal al profesional [REDACTED], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS**

**ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 2 Numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) CONTRATAR Y NOMBRAR** con el cargo de **JEFE/A DE LA UNIDAD DE TRANSFORMACION DIGITAL, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** al señor

[REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio del Distrito de [REDACTED], Municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], para un periodo de prueba de tres meses, a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,800.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva al empleado antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

**CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del



bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que por tal razón es necesario nombrar un profesional de confianza que desempeñe el cargo de **GERENCIA DE DESARROLLO E INVERSIÓN, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **VII**) Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los/as cuales se mencionan a continuación: [REDACTADO]

[REDACTADO].- **VIII**) Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales antes mencionados/as, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal a la profesional [REDACTADO], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.- **IX**) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 3, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 2 Numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** CONTRATAR Y NOMBRAR con el cargo de **GERENTE/A DE DESARROLLO E INVERSIÓN, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** a la señora [REDACTADO], de [REDACTADO] años de edad,

[REDACTADO]  
[REDACTADO], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTADO]  
[REDACTADO], a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,300.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva a la empleada antes mencionada. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y SIETE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad



Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

**CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- IV) Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- V) Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- VI) Que por tal razón es necesario nombrar un profesional de confianza que desempeñe el cargo de **GERENCIA DE OPERACIONES Y SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- VII) Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los cuales se mencionan a continuación: [REDACTADO]

[REDACTADO].- VIII) Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales antes mencionados/as, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal al profesional [REDACTADO], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.- IX) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 3, Artículos 29 y 30



Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 2 Numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** CONTRATAR Y NOMBRAR con el cargo de **GERENTE/A DE OPERACIONES Y SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** al señor [REDACTED] [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio del Distrito de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,500.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva al empleado antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y OCHO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme a



lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, con relación Artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas, en caso de deterioro, destrucción o pérdida total o parcial de libros o asientos del Registro del Estado Familiar o por falta de firma en los Registros, que a criterio del Registrador del Estado Familiar cumplan con los requisitos legales y cuenten con documentos base para proceder a la reposición de los mismos, ya sea a solicitud del interesado o de oficio y atendiendo a los principios generales de la actividad administrativa de antiformalismo, eficacia, celeridad e impulso de Oficio que regula el Artículo 3 Numeral 3 y Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS,**

**ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, con relación Artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas, por unanimidad se **ACUERDA: AUTORIZAR** durante el año dos mil veinticuatro, la reposición de libros y asientos del Registro del Estado Familiar en caso de encontrarse en estado de deterioro, destrucción o pérdida total o parcial, a petición del interesado o de oficio, siempre y cuando el Registrador del Estado Familiar verifique el cumplimiento de los requisitos legales y constate el documento base de la reposición, para proceder a la reposición de los mismos, levantando acta por cada reposición que realice, en la cual se establezcan las justificaciones legales que motivan la reposición, debiendo presentar al final del año un reporte detallado de las reposiciones realizadas con la finalidad de que sea ratificado en presente acuerdo. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y NUEVE.**-

**El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del



Artículo 1 se estipula que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme a la Ley Especial para la Reestructuración Municipal se crea la figura legal de Jefe o Director de Distritos quienes a la vez serán auxiliados por un Sub-Jefe o Sub-director de Distritos nombrados por el Concejo Municipal, y a la vez tendrán participación en las Sesiones de Concejo, con vos pero sin voto cuando se traten temas relativos a todo el Municipio o a su Distrito, en los demás casos, podrán participar, si el Concejo así lo decide.- **VII)** Que los Distritos Municipales serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliados por un Sub-jefe o Sub-director de Distritos, acompañados por el personal administrativo y técnico que se considere necesario el Concejo.- **VIII)** Que los regidores propietarios y suplentes de un Municipio, podrán a su vez, dirigir o administrar el distrito de su residencia, con la aprobación y nombramiento por parte del Concejo Municipal.- **IX)** Que por tal razón según Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, da la facultad legal de poder delegar al Jefe/a de Distrito de los Distritos Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, para que firmen las Cartas de Ventas de Semicuentos, juntamente con el Encargado de la Unidad Tributaria o quien se le atribuya la función de realizar el visto bueno, conforme a los procesos establecidos en el Reglamento para Uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semicuentos. Así como delegar las autorizaciones de guías para la conducción de ganado, las cuales solo serán firmadas por el Jefe/a Distrital, tal como establece el Artículo 17 de la Ley antes relacionada.- **X)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, la facultad legal otorgada al Jefe de Distritos de cada uno de los Distritos que integran el Municipio de La Libertad Oeste, para firmar las cartas de ventas de semicuentos, y las autorizaciones de guía para la conducción de ganado, lo cual consideran oportuno para agilizar dichos trámites legales y administrativos dentro de cada Distrito.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 17 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) DELEGAR A LOS JEFES/AS DE LOS DISTRITOS DE JAYAQUE, SACACOYO, TEPECOCYO Y TALNIQUE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,** nombrados al efecto, para que firmen las **CARTAS DE VENTAS DE SEMOVIENTES**, juntamente con el **ENCARGADO DE LA UNIDAD TRIBUTARIA** de cada Distrito, o quien haga sus veces, así como delegar el otorgamiento y suscripción de las **AUTORIZACIONES DE GUÍAS PARA LA CONDUCCIÓN DE GANADO**, las cuales solo serán firmadas por el Jefe/a Distrital de cada uno de los



Distritos antes relacionados. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- IV) Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- V) Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- VI) Que por tal razón es necesario nombrar y contratar personal que desempeñen diferentes cargos administrativos de nivel de dirección y de nivel técnico y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en las áreas correspondientes.- VII) Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son funcionarios o empleados de carrera, los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo.- VIII) Que la Alcaldesa Municipal propone y presenta la terna de candidatos(as) para optar a los cargos administrativos de las diferentes unidades dentro de la Municipalidad, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal.- IX) Que habiendo analizado y discutido todos los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales, son idóneos/as y con experiencia para desempeñar los cargos de nivel de dirección y de nivel técnico en las diferentes unidades de la Municipalidad.- X) **POR LO TANTO Y EN**



**ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículos 11, 59 Numeral 1 y 3 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** I) NOMBRAR Y CONTRATAR para un periodo de prueba de tres meses, a partir del día tres de Mayo del presente año, a las siguientes personas para que ejerzan cargos de **NIVEL DIRECCIÓN Y DE NIVEL TÉCNICO**, en las diferentes unidades de la Municipalidad de La Libertad Oeste, con los cargos y salarios, los cuales se detallan a continuación:

N.	NOMBRE DE EMPLEADOS/AS.	CARGOS.	SALARIO.
1		OFICIAL DE ACCESO DE LA INFORMACION PÚBLICA Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO (AD-HONOREM).	\$1,500.00
2		JEFE DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$1,500.00
3		JEFE DE UNIDAD DE PROTECCION CIVIL.	\$1,000.00
4		JEFE DE MEDIO AMBIENTE.	\$1,100.00
5		JEFE DE UNIDAD DE TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE.	\$1,000.00
6		JEFE DE DESARROLLO JUVENIL.	\$1,100.00
7		JEFE MUNICIPAL DE PROMOCIÓN SOCIAL.	\$1,000.00
8		JEFE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.	\$850.00
9		ENCARGADO DE LOGISTICA DE FLOTA VEHICULAR.	\$1,000.00
10		ENCARGADO DE SUMINISTROS.	\$550.00
11		ENCARGADO DE POLITICAS AGROPECUARIAS.	\$800.00
12		ENCARGADO DE PLANILLAS.	\$1,600.00
13		ENCARGADA DEL ECO PARQUE EL CUYAGUALO.	\$450.00
14		ENCARGADO DE POLIDEPORTIVO.	\$650.00
15		SUB- JEFE DEL CAM.	\$850.00
16		COORDINADOR DE UNIDAD DE DESARROLLO LOCAL.	\$550.00
17		COORDINADORA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.	\$800.00
18		COORDINADORA DE LA CARRERA MUNICIPAL.	\$750.00



**II) AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, para que erogue cada uno de los salarios de los/as empleados/as nombrados y establecido dentro de los Presupuestos Municipales ratificados y reestructurados, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva a cada uno de los/as empleados/as antes relacionados/as. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y UNO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal razón es necesario nombrar y contratar personal que desempeñen diferentes cargos de nivel de soporte administrativo y de nivel operativo y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en las áreas correspondientes.- **VII)** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son funcionarios o empleados de carrera, los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o



empleo.- **VIII)** Que la Alcaldesa Municipal propone y presenta cada uno de las hojas de vida de los/as candidatos(as) para optar a los cargos administrativos y operativos de las diferentes unidades dentro de la Municipalidad, tal y como establece el Artículo 48 Numeral 7 del Código Municipal.- **IX)** Que habiendo analizado y discutido todos los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as personas, son idóneos/as y con experiencia para desempeñar los cargos de nivel de soporte administrativo y de nivel operativo en las diferentes unidades de la Municipalidad.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículos 11, 59 Numeral 1 y 3 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) NOMBRAR Y CONTRATAR**, para un periodo de prueba de tres meses, a partir del día tres de Mayo del presente año, a las siguientes personas para que ejerzan cargos de **NIVEL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO Y DE NIVEL OPERATIVO**, en las diferentes unidades de la Municipalidad de La Libertad Oeste, con los cargos y salarios, **los cuales se detallan a continuación:**

N.	NOMBRE DE EMPLEADOS/AS.	CARGOS.	SALARIO.
1	[REDACTED]	ASISTENTE DEL DESPACHO MUNICIPAL.	\$2,200.00
2	[REDACTED]	MOTORISTA ADMINISTRATIVO.	\$450.00
3	[REDACTED]	ASISTENTE DE GERENCIA.	\$550.00
4	[REDACTED]	SECRETARIA DEL CAM.	\$550.00
5	[REDACTED]	AUXILIAR DE UCP.	\$850.00
6	[REDACTED]	AUXILIAR DE UCP.	\$450.00
7	[REDACTED]	COMUNICACIÓN Y PRENSA.	\$575.00
8	[REDACTED]	AUXILIAR DE CONTABILIDAD.	\$1,000.00
9	[REDACTED]	AUXILIAR DE PRESUPUESTO.	\$850.00
10	[REDACTED]	AUXILIAR DE TESORERIA.	\$1,200.00
11	[REDACTED]	COLECTOR.	\$500.00
12	[REDACTED]	AUXILIAR DE MERCADOS MUNICIPALES.	\$450.00
13	[REDACTED]	AUXILIAR DE GERENCIA ADMINISTRATIVA.	\$750.00
14	[REDACTED]	ORDENANZA ECO PARQUE EL CUYAGUALO.	\$400.00
15	[REDACTED]	REGISTRADORA DEL DISTRITO DE COLÓN.	\$500.00
16	[REDACTED]	REGISTRADOR DEL DISTRITO DE COLÓN.	\$700.00



17	[REDACTED]	REGISTRADORA AUXILIAR DEL DISTRITO COLON.	\$650.00
18	[REDACTED]	DELEGADA CONTRAVENCIONAL.	\$700.00
19	[REDACTED]	SUPERVISOR CATASTRAL.	\$650.00
20	[REDACTED]	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.	\$650.00
21	[REDACTED]	DISEÑADOR GRAFICO.	\$575.00
22	[REDACTED]	DISEÑADORA GRAFICA.	\$675.00

**II) AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, para que erogue cada uno de los salarios de los/as empleados/as nombrados y establecido dentro de los Presupuestos Municipales ratificados y reestructurados, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva a cada uno de los/as empleados/as antes relacionados/as. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y DOS**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una



nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **V)** Que el Concejo Municipal tiene la facultad de elaborar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, lo cual establece el Artículo 30 numeral 7 del Código Municipal.- **VII)** Que amparándonos en el Artículo 72 del Código Municipal, el cual expresa: *"Los Municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado con iguales formalidades que las Ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los Concejales/as Propietarios. El Ejercicio Fiscal se inicia el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año".*- **VIII)** Que un Presupuesto ordena en forma eficiente los recursos con que cuenta el Municipio, así como los gastos en que incurre, en función de las directrices principales que lo definen; y como herramienta de administración financiera, el presupuesto constituye la base para planificar de acuerdo al origen de los recursos y el destino que se les dará para concretar las actividades que se propone la organización en un periodo determinado. Es un sistema dinámico, porque a través del control de ingresos y gastos permite efectuar modificaciones adecuadas a las necesidades e implementación de proyectos.- **IX)** Que el presupuesto a la vez constituye una importante fuente de información pues el presupuesto manifiesta las políticas municipales de desarrollo comunal, en lo social y económico, así como las acciones y actividades que realiza el Municipio para el logro de los objetivos, y de su análisis financiero se extraen conclusiones, tales como la evolución de los recursos y su asignación, participación de los ingresos y de los gastos en el total. En consecuencia, el presupuesto se transforma en una herramienta básica que es determinante en el éxito futuro de la gestión Municipal.- **X)** Que el presupuesto comprenderá las disposiciones generales, el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos. El Concejo podrá incorporar los anexos que considere necesario. Tal como lo establece el inciso primero del Artículo 73 del Código Municipal.- **XI)** Que tomando como parámetro el Artículo 9 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, el cual establece: Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 72 del Código Municipal, las nuevas autoridades municipales deberán formular y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para el municipio y sus distritos que les permita operar durante el periodo del uno de Mayo al treinta y uno de Diciembre del año 2024. No obstante lo anterior, durante el mes de Mayo del 2024, los Concejos Municipales podrán utilizar los presupuestos aprobados por los anteriores municipios a efecto de continuar con la gestión municipal de cada distrito.- **XII)** Que por tal razón es necesario elaborar el presupuesto municipal de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, el cual es confeccionado por el Alcalde Municipal, oyendo la opinión de los miembros del Concejo y de los Jefes de las diferentes dependencias de la Municipalidad, tal como establece el Artículo 80 del Código Municipal, en consecuencia se propone el nombramiento de una comisión especial para tal efecto, para la elaboración del presupuesto municipal del Municipio.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 2, Artículos 29 y 30 Numerales 3, 4, 7 y 14, Artículos 34, 35, 43, 53 Numeral 2, y Artículo 72 y siguientes del Código Municipal, y Artículo 9 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I)**



**NOMBRAR LA COMISION ESPECIAL PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO INGRESOS Y EGRESOS, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,** el cual será ejecutado en el año dos mil veinticuatro, la cual queda integrada por:

<b>Nº</b>	<b>INTEGRANTES DE LA COMISION.-</b>	<b>CARGOS.-</b>
<b>1</b>	<b>COORDINADORA:</b> ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.	ALCALDESA MUNICIPAL.
<b>2</b>	MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.	SINDICA MUNICIPAL.
<b>3</b>	[REDACTED]	GERENTE GENERAL.
<b>4</b>	[REDACTED]	GERENTE FINANCIERO Y TRIBUTARIO.
<b>5</b>	[REDACTED]	GERENTE/A JURIDICA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
<b>6</b>	[REDACTED]	GERENTE/A ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.
<b>7</b>	[REDACTED]	GERENTE/A DE DESARROLLO E INVERSION.
<b>8</b>	[REDACTED]	JEFE/A DE PRESUPUESTO.
<b>9</b>	[REDACTED]	CONTADORA MUNICIPAL.
<b>10</b>	[REDACTED]	JEFE/A DE UCP.
<b>11</b>	[REDACTED]	TESORERO MUNICIPAL.

**II) GIRAR INSTRUCCIONES** al **SECRETARIO MUNICIPAL**, para que realice la notificación respectiva a cada uno de los integrantes de la comisión en mención y asimismo la comisión nombrada elabore el plan de trabajo y la programación para efecto de formular el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024, con el objeto de ser presentado ante este Concejo Municipal para su revisión y aprobación conforme a los plazos que establece el Código Municipal y Leyes afines.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un



ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que por tal razón es necesario nombrar un profesional de confianza que desempeñe el cargo de **GERENCIA DE INNOVACION, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **VII**) Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los/as cuales se mencionan a continuación: [REDACTADO]

[REDACTADO].- **VIII**) Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales antes mencionados/as, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal a la profesional [REDACTADO]

[REDACTADO], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 3, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 2 Numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) CONTRATAR Y NOMBRAR** con el cargo de **GERENTE/A DE INNOVACION, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** a la señora [REDACTADO]

[REDACTADO], de [REDACTADO] años de edad, [REDACTADO], del domicilio del Distrito de [REDACTADO], Municipio de [REDACTADO], departamento de [REDACTADO], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTADO], a partir del día tres de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,300.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva a la



empleada antes mencionada. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal razón es necesario ratificar personal que desempeñen diferentes cargos de nivel de soporte administrativo y de nivel operativo dentro del Distrito de Jayaque, Municipio de La Libertad Oeste y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en las áreas correspondientes.- **VII)** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son funcionarios o empleados de carrera, los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo.- **VIII)** Que dentro de la Municipalidad existen empleados/as municipales que por su cargo y nombramiento son de carácter permanente, gozando de todos los beneficios que establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.- **IX)** Que en consecuencia, es necesario ratificar los nombramientos en los cargos que ejercen los empleados/as de carácter permanentes para el presente año, con el objeto de tener controles internos del personal que labora en la Municipalidad.- **X)** Que cada uno de los



miembros de este Concejo toman a bien ratificar a los empleados/as municipales que desempeñan cargos de nivel de soporte administrativo y de nivel operativo dentro del **DISTRITO DE JAYAQUE** para el presente año, además evalúan el desempeño realizado por cada uno de ellos durante los años 2023 y 2024.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículos 11, 59 Numeral 1 y 3 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** I) RATIFICAR, a partir de Mayo del año 2024, los nombramientos y salarios de los/as empleados/as municipales que desempeñan cargos de **NIVEL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO Y DE NIVEL OPERATIVO** dentro del **DISTRITO DE JAYAQUE**, Municipio de La Libertad Oeste, los cuales se detallan a continuación:

N.	NOMBRE DEL EMPLEADO/A	CARGO	SALARIO
1		Encargada de baños municipal	\$ 365.00
2		Peón en Cuadrilla	\$ 365.00
3		Unidad de Medio Ambiente y Protección Civil	\$ 365.00
4		Proyección Social	\$ 450.00
5		Colecturía	\$ 800.00
6		Motorista Camión de la basura	\$ 415.80
7		Jefe De Catastro	\$ 653.40
8		Vigilante	\$ 365.00
9		Motorista	\$ 500.00
10		Vigilante	\$ 365.00
11		cuentas corrientes	\$ 365.00
12		Peón en Cuadrilla	\$ 365.00
13		Registro Familiar	\$ 653.40
14		Peón camión de la basura	\$ 365.00
15		Ordenanza	\$ 365.00
16		Servicios generales	\$ 365.00
17		Coordinador de escuela de Fútbol	\$ 462.00
18		ordenanza	\$ 365.00
19		Barrendero de calles	\$ 365.00
20		Peón Recolector de basura	\$ 365.00



21	[REDACTED]	Barrendero de calles	\$ 365.00
22	[REDACTED]	Departamento de Ingeniería Arquitectura	\$ 848.00
23	[REDACTED]	Contador General	\$ 766.80
24	[REDACTED]	Peón en Cuadrilla	\$ 365.00
25	[REDACTED]	Peón en Cuadrilla	\$ 365.00
26	[REDACTED]	Peón en Cuadrilla	\$ 365.00
27	[REDACTED]	Asesora Legal	\$ 766.80
28	[REDACTED]	Asistente Protección Civil	\$ 365.00
29	[REDACTED]	Peón en Cuadrilla	\$ 365.00
30	[REDACTED]	Ordenanza	\$ 444.96
31	[REDACTED]	Ordenanza	\$ 365.00
32	[REDACTED]	Juventud	\$ 550.00
33	[REDACTED]	Bombero Colonia Independencia	\$ 365.00
34	[REDACTED]	Peón en Cuadrilla	\$ 365.00
35	[REDACTED]	Vigilante	\$ 365.00
36	[REDACTED]	Peón en Cuadrilla	\$ 365.00
37	[REDACTED]	Peón en Cuadrilla	\$ 365.00
38	[REDACTED]	Barrendero de calles	\$ 365.00
39	[REDACTED]	Peón camión de la basura	\$ 365.00
40	[REDACTED]	Vigilante	\$ 365.00
41	[REDACTED]	Vigilante	\$ 365.00
42	[REDACTED]	Recepción	\$ 550.00
43	[REDACTED]	Profesora del CIDEPE Marenco	\$ 365.00
44	[REDACTED]	Coordinadora de Artes y Manualidades	\$ 365.00

II) AUTORIZAN al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue cada uno de los salarios de los/as empleados/as nombrados y establecido dentro de los Presupuestos Municipales ratificados y reestructurados, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva a cada uno de los/as empleados/as antes relacionados/as. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y CINCO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que



se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal razón es necesario ratificar personal que desempeñen diferentes cargos de nivel de soporte administrativo y de nivel operativo dentro del Distrito de Sacacoyo, Municipio de La Libertad Oeste y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en las áreas correspondientes.- **VII)** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son funcionarios o empleados de carrera, los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo.- **VIII)** Que dentro de la Municipalidad existen empleados/as municipales que por su cargo y nombramiento son de carácter permanente, gozando de todos los beneficios que establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.- **IX)** Que en consecuencia, es necesario ratificar los nombramientos en los cargos que ejercen los empleados/as de carácter permanentes para el presente año, con el objeto de tener controles internos del personal que labora en la Municipalidad.- **X)** Que cada uno de los miembros de este Concejo toman a bien ratificar a los empleados/as municipales que desempeñan cargos de nivel de soporte administrativo y de nivel operativo dentro del **DISTRITO DE SACACOYO** para el presente año, además evalúan el desempeño realizado por cada uno de ellos durante los años 2023 y 2024.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91



del Código Municipal, y Artículos 11, 59 Numeral 1 y 3 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) RATIFICAR**, a partir de Mayo del año 2024, los nombramientos y salarios de los/as empleados/as municipales que desempeñan cargos de ***NIVEL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO Y DE NIVEL OPERATIVO*** dentro del ***DISTRITO DE SACACOYO***, Municipio de La Libertad Oeste, ***los cuales se detallan a continuación:***

N.	NOMBRE DEL EMPLEADO/A	CARGO	SALARIO
1		Peón de Saneamiento	\$ 400.00
2		Encarg de Rec. De Mora	\$ 907.50
3		Peón de Saneamiento	\$ 400.00
4		Bibliotecario	\$ 475.00
5		Enc. de Unidad dela Mujer	\$ 450.00
6		Peón Mantenimiento	\$ 365.00
7		Peón Mantenimiento	\$ 365.00
8		Auxiliar de Medio Ambiente	\$ 400.00
9		Registradora	\$ 907.50
10		Peón Mantenimiento	\$ 365.00
11		Peón Mantenimiento	\$ 365.00
12		Peón Mantenimiento	\$ 365.00
13		Albañil	\$ 365.00
14		Peón Mantenimiento	\$ 365.00
15		Aux. de Estado Familiar	\$ 550.00
16		Peón Mantenimiento	\$ 365.00
17		Peón de Saneamiento	\$ 365.00
18		Peón Mantenimiento	\$ 365.00
19		Peón Mantenimiento	\$ 365.00
20		Peón Mantenimiento	\$ 365.00
21		Peón Mantenimiento	\$ 365.00
22		Motorista Camión de Desechos	\$ 620.75
23		Motorista	\$ 475.00
24		Motorista	\$ 365.00
25		Coordinador de comunicaciones DS	\$ 725.00
26		Peón de Saneamiento	\$ 400.00
27		Peón Mantenimiento	\$ 365.00
28		Auxiliar de Tesorería	\$ 750.00



29	[REDACTED]	Peón de Saneamiento	\$ 533.25
30	[REDACTED]	Enc. Ctas Corrientes	\$ 907.50
31	[REDACTED]	Peón Mantenimiento	\$ 365.00
32	[REDACTED]	Peón de Saneamiento	\$ 400.00
33	[REDACTED]	Peón de Saneamiento	\$ 365.00
34	[REDACTED]	Peón Mantenimiento	\$ 365.00
35	[REDACTED]	Peón de Saneamiento	\$ 365.00
36	[REDACTED]	Peón Mantenimiento	\$ 365.00
37	[REDACTED]	Promoción Social	\$ 650.00
38	[REDACTED]	Motorista Camión de Desechos	\$ 500.00
39	[REDACTED]	Peón Mantenimiento	\$ 365.00
40	[REDACTED]	Enc. de Almacén	\$ 400.00
41	[REDACTED]	Motorista	\$ 400.00
42	[REDACTED]	Peón Mantenimiento	\$ 365.00
43	[REDACTED]	Albañil	\$ 365.00
44	[REDACTED]	Peón Mantenimiento	\$ 365.00
45	[REDACTED]	Ordenanza	\$ 515.34
46	[REDACTED]	Peón Mantenimiento	\$ 365.00
47	[REDACTED]	Encargado de Catastro	\$ 550.75
48	[REDACTED]	Promoción Social	\$ 450.00
49	[REDACTED]	Promoción Social	\$ 550.00
50	[REDACTED]	Peón Mantenimiento	\$ 365.00
51	[REDACTED]	Peón Mantenimiento	\$ 365.00
52	[REDACTED]	Peón Mantenimiento	\$ 365.00
53	[REDACTED]	Enc. de Archivo	\$ 400.00
54	[REDACTED]	Peón Mantenimiento	\$ 365.00
55	[REDACTED]	Peón Mantenimiento	\$ 365.00
56	[REDACTED]	Encargado de Proyectos	\$ 800.00
57	[REDACTED]	Motorista	\$ 365.00
58	[REDACTED]	Peón Mantenimiento	\$ 365.00
59	[REDACTED]	Albañil	\$ 365.00
60	[REDACTED]	Peón de Saneamiento	\$ 365.00
61	[REDACTED]	Promoción Social	\$ 400.00



**II) AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, para que erogue cada uno de los salarios de los/as empleados/as nombrados y establecido dentro de los Presupuestos Municipales ratificados y reestructurados, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva a cada uno de los/as empleados/as antes relacionados/as. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal razón es necesario ratificar personal que desempeñen diferentes cargos de nivel de soporte administrativo y de nivel operativo dentro del Distrito de Tepecoyo, Municipio de La Libertad Oeste y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en las áreas correspondientes.- **VII)** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son funcionarios o empleados de carrera, los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley, sin importar la forma en



que hubieren ingresado al cargo o empleo.- **VIII)** Que dentro de la Municipalidad existen empleados/as municipales que por su cargo y nombramiento son de carácter permanente, gozando de todos los beneficios que establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.- **IX)** Que en consecuencia, es necesario ratificar los nombramientos en los cargos que ejercen los empleados/as de carácter permanentes para el presente año, con el objeto de tener controles internos del personal que labora en la Municipalidad.- **X)** Que cada uno de los miembros de este Concejo toman a bien ratificar a los empleados/as municipales que desempeñan cargos de nivel de soporte administrativo y de nivel operativo dentro del **DISTRITO DE TEPECOYO** para el presente año, además evalúan el desempeño realizado por cada uno de ellos durante los años 2023 y 2024.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículos 11, 59 Numeral 1 y 3 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) RATIFICAR**, a partir de Mayo del año 2024, los nombramientos y salarios de los/as empleados/as municipales que desempeñan cargos de **NIVEL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO Y DE NIVEL OPERATIVO** dentro del **DISTRITO DE TEPECOYO**, Municipio de La Libertad Oeste, los cuales se detallan a continuación:

N.	NOMBRE DEL EMPLEADO/A	CARGO	SALARIO
1		Enc. Bomba Casco Urbano	\$ 475.00
2		Unidad de Genero	\$ 600.00
3		Coordinador de Promoción social	\$ 475.00
4		Unidad de Catastro	\$ 475.00
5		Colectora	\$ 475.00
6		Bombero	\$ 450.00
7		Servicios Generales	\$ 365.00
8		Servicio Aseo	\$ 450.00
9		Bombero	\$ 475.00
10		Registradora DT	\$ 475.00
11		Tripulante Servicio Aseo	\$ 450.00
12		Fontanero Municipal	\$ 500.00
13		Vigilante Planta Bombeo	\$ 450.00
14		Coordinador de Comunicaciones	\$ 750.00
15		Vigilante Planta Bombeo	\$ 400.00
16		Bombero	\$ 450.00
17		Tripulante Servicio Aseo	\$ 450.00



18	[REDACTED]	Motorista Administrativo	\$ 400.00
19	[REDACTED]	Monitor Esc. Futbol	\$ 400.00
20	[REDACTED]	Aux. Catastro y Cta. Cte.	\$ 600.00
21	[REDACTED]	Repcionista	\$ 475.00
22	[REDACTED]	Cuenta Corriente	\$ 475.00
23	[REDACTED]	Mantenimiento Municipal	\$ 475.00
24	[REDACTED]	Motorista Saneamiento	\$ 450.00
25	[REDACTED]	Motorista Saneamiento	\$ 450.00
26	[REDACTED]	Bombero	\$ 400.00
27	[REDACTED]	Tripulante Servicio Aseo	\$ 450.00
28	[REDACTED]	Cuadrilla de limpieza	\$ 365.00
29	[REDACTED]	Tripulante Servicio Aseo	\$ 450.00
30	[REDACTED]	Unidad de Medio Ambiente	\$ 400.00
31	[REDACTED]	Ordenanza	\$ 365.00
32	[REDACTED]	Registradora DT	\$ 400.00
33	[REDACTED]	Instructor Banda Municipal	\$ 400.00
34	[REDACTED]	Tripulante Servicio Aseo	\$ 450.00

II) AUTORIZAN al/a TESORERO/A MUNICIPAL, o quien haga sus veces, para que erogue cada uno de los salarios de los/as empleados/as nombrados y establecido dentro de los Presupuestos Municipales ratificados y reestructurados, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva a cada uno de los/as empleados/as antes relacionados/as. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y SIETE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización



estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal razón es necesario ratificar personal que desempeñen diferentes cargos de nivel de soporte administrativo y de nivel operativo dentro del Distrito de Talnique, Municipio de La Libertad Oeste y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en las áreas correspondientes.- **VII)** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son funcionarios o empleados de carrera, los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo.- **VIII)** Que dentro de la Municipalidad existen empleados/as municipales que por su cargo y nombramiento son de carácter permanente, gozando de todos los beneficios que establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.- **IX)** Que en consecuencia, es necesario ratificar los nombramientos en los cargos que ejercen los empleados/as de carácter permanentes para el presente año, con el objeto de tener controles internos del personal que labora en la Municipalidad.- **X)** Que cada uno de los miembros de este Concejo toman a bien ratificar a los empleados/as municipales que desempeñan cargos de nivel de soporte administrativo y de nivel operativo dentro del **DISTRITO DE TALNIQUE** para el presente año, además evalúan el desempeño realizado por cada uno de ellos durante los años 2023 y 2024.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículos 11, 59 Numeral 1 y 3 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) RATIFICAR**, a partir de Mayo del año 2024, los nombramientos y salarios de los/as empleados/as municipales que desempeñan cargos de **NIVEL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO Y DE NIVEL OPERATIVO** dentro del **DISTRITO DE TALNIQUE**, Municipio de La Libertad Oeste, **los cuales se detallan a continuación:**



N.	NOMBRE DEL EMPLEADO/A	CARGO	SALARIO
1	[REDACTED]	REGIST. EST. FAMILIAR DE DISTRITO	\$ 1,029.34
2	[REDACTED]	AUXILIAR DE CATASTRO	\$ 600.00
3	[REDACTED]	AUXILIAR DE PROYECCION SOCIAL EN DS-SAN JOSE LOS SITIOS	\$ 365.00
4	[REDACTED]	ORDENANZA	\$ 365.00
5	[REDACTED]	RECICLADOR	\$ 365.00
6	[REDACTED]	RECICLADOR	\$ 365.00
7	[REDACTED]	MOTORISTA	\$ 390.00
8	[REDACTED]	PROMOTORA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 445.68
9	[REDACTED]	AUXILIAR DE CATASTRO	\$ 368.51
10	[REDACTED]	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES.	\$ 365.00
11	[REDACTED]	RECICLADOR	\$ 365.00
12	[REDACTED]	ENCARGADO DE PRESUPUESTO DE DISTRITO	\$ 365.00
13	[REDACTED]	AUXILIAR DE MEDIO AMBIENTE	\$ 377.35
14	[REDACTED]	ENCARGADO DE CUENTAS CORRIENTES DE DISTRITO	\$ 365.00
15	[REDACTED]	CONTADORA MUNICIPAL DE DISTRITO	\$ 706.24
16	[REDACTED]	ENCARGADO DE AGUA DEL TRANSITO, LOS LAURELES EN SAN JOSE LOS SITIOS	\$ 365.00
17	[REDACTED]	AUXILIAR DE UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE	\$ 400.00
18	[REDACTED]	ADMINISTRADOR DE CONTRATOS	\$ 467.04
19	[REDACTED]	COLECTORA	\$ 600.00
20	[REDACTED]	ENCARGADO DE RED. DISTRIB. DE AGUA Y PERSONAL DEL DIA	\$ 365.00
21	[REDACTED]	ENC. SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 474.36
22	[REDACTED]	MENSAJERO	\$ 385.98
23	[REDACTED]	AUXILIAR DEL REF	\$ 592.86
24	[REDACTED]	COORDINADOR DE COMUNICACIONES	\$ 650.00
25	[REDACTED]	ENCARGADO DE LIMPIEZA DE CALLES	\$ 365.00
26	[REDACTED]	MANTENIMIENTO Y REPARACION	\$ 365.00



		DE CALLES.	
27	[REDACTED]	RECOLECTOR	\$ 365.00
28	[REDACTED]	RECOLECTOR	\$ 365.00
29	[REDACTED]	BARRENDERO	\$ 365.00
30	[REDACTED]	RECOLECTOR	\$ 365.00
31	[REDACTED]	BARRENDERO	\$ 365.00
32	[REDACTED]	AUXILIAR DE ESCUELAS DE FUTBOL MUNICIPAL PROYECTO LIGA DE VALORES Y OPORTUNIDADES; MANTENIMIENTO DE CANCHA MUNICIPAL	\$ 365.00
33	[REDACTED]	RECOLECTOR	\$ 365.00
34	[REDACTED]	LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES ZONA URBANA	\$ 365.00
35	[REDACTED]	AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES EN EL DISTRITO DE SAN JOSE LOS SITIOS.	\$ 365.00
36	[REDACTED]	ADMÓN. DE AGUA	\$ 489.12
37	[REDACTED]	ENC. PLANTA COMPOST.	\$ 365.00
38	[REDACTED]	BARRENDERO	\$ 365.00
39	[REDACTED]	RECOLECTOR	\$ 365.00
40	[REDACTED]	RECICLADOR	\$ 365.00
41	[REDACTED]	MOTORISTA DE AMBULANCIA	\$ 377.78
42	[REDACTED]	AUXILIAR DE TURISMO DEL DISTRITO DE SAN JOSE LOS SITIOS , TALNIQUE	\$ 365.00
43	[REDACTED]	MOTORISTA DE AMBULANCIA	\$ 377.78
44	[REDACTED]	ASISTENTE ADMÓN.	\$ 365.00
45	[REDACTED]	DELEGADA DE CATASTRO	\$ 445.00
46	[REDACTED]	ENCARGADO DE OFICIOS DE MANTENIMIENTO	\$ 365.00
47	[REDACTED]	RECICLADOR	\$ 365.00
48	[REDACTED]	ASIGNADA A CBI SAN LUIS	\$ 500.00

II) AUTORIZAN al/a TESORERO/A MUNICIPAL, o quien haga sus veces, para que erogue cada uno de los salarios de los/as empleados/as nombrados y establecido dentro de los Presupuestos Municipales ratificados y reestructurados, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva a cada uno de los/as empleados/as antes relacionados/as. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde



corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y OCHO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que según Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, en su Artículo 6, establece: Que los fondos disponibles al 30 de Abril del año 2024, en las cuentas bancarias de las anteriores doscientas sesenta y dos municipalidades, podrán ser trasladados a las nuevas municipalidades, o bien conservarse y/o trasladarse entre cuentas de los distritos o dependencias según lo decida el Concejo Municipal. El Concejo Municipal podrá también abrir cuentas nuevas para cada distrito en caso que así lo considere conveniente. Estos fondos serán de libre disponibilidad para los nuevos municipios con el propósito de hacer frente en forma inmediata a sus diferentes compromisos, tales como: obligaciones laborales, adquisición de bienes y servicios, pagos de obras y proyectos, y cualquier otro compromiso que la municipalidad considere legal y conveniente para su desarrollo.- **VII)** Que por tal razón con el objeto de cubrir de forma inmediata las obligaciones municipales, es necesario agilizar los procesos administrativos para que los fondos disponibles de los diferentes Distritos que integran el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad Oeste, sean trasladados a esta Municipalidad, es



por ello que es vinculante autorizar al Tesorero Municipal para que aperture una cuenta corriente a favor de esta Institución Municipal; y designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros dentro de la cuenta en referencia.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES**

**EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal y Artículo 6 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** I) **AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el Banco Agrícola, Sociedad Anónima, la Apertura de una cuenta corriente con el nombre de: **"FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD, ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."**.- II) De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIAS DE CHEQUES** a las señoras: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (Sindica Municipal); y al señor:

[REDACTADO] (Tesorero Municipal), según reglas de firmas, y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que estas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las unidades de Tesorería y Administración para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y NUEVE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los



actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que los actuales municipios integrados con uno o más distritos, deberán seguir haciendo uso de todas las Especies Municipales que el Ministerio de Hacienda suministrara a las Alcaldía del país, y estén en los inventarios de dichas Municipalidades, o en poder de la Cartera de Estado antes citada al 30 de Abril del año 2024, tendrán vigencia hasta agotar sus inventarios; previo agotarse las Especies de comento, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Tesorería, procederá a suministrar los nuevos formatos a utilizar, para todos los municipios y distritos del país.- **VII)** Que las Especies Municipales garantizan la captación y control financiero de los ingresos por diversos servicios prestados.- **VIII)** Que es necesaria la adquisición de **ESPECIES MUNICIPALES**, a partir de Mayo del año dos mil veinticuatro, ya que es documentación que utiliza la Alcaldía Municipal para prestar un servicio eficiente al usuario solicitante, asimismo por ser documentos que respaldan el cobro e ingresos de diferentes servicios prestados a los habitantes del Municipio.- **IX)** Que por tal razón es vinculante delegar al/a Tesorero/a Municipal o quien haga sus veces, para que realice las gestiones legales y administrativas para la adquisición de las especies municipales ante la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a lo que disponen los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículo 31 Numeral 1, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Circular N. 01/2024, emitido por el Ministerio de Hacienda, de fecha 30 de Abril del año dos mil veinticuatro, denominado: Lineamientos para la compra de especies municipales a partir de la aplicación de los Decretos Legislativos números 762 del año 2023 y 1004 del año 2024, por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** **DESIGNAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que realice las gestiones legales y administrativas para la adquisición de **ESPECIES MUNICIPALES** ante la **UNIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, a favor del Municipio de La Libertad Oeste, en el periodo de Mayo al treinta y uno de Diciembre del corriente año.- **II)** **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que **EROGUE** para la compra de especies municipales, conforme a solicitud y necesidad del Municipio y de los distritos que la integran, dicho gasto se aplicara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria número **54121**. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a la Unidad de Gestión Financiera Municipal, de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que



tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal razón es necesario ratificar personal que desempeñen diferentes cargos de nivel de soporte administrativo y de nivel operativo dentro del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en las áreas correspondientes.- **VII)** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son funcionarios o empleados de carrera, los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo.- **VIII)** Que dentro de la Municipalidad existen empleados/as municipales que por su cargo y nombramiento son de carácter permanente, gozando de todos los beneficios que establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.- **IX)** Que en consecuencia, es necesario ratificar los nombramientos en los cargos que ejercen los empleados/as de carácter permanentes para el presente año, con el objeto de tener controles internos del personal que labora en la Municipalidad.- **X)** Que cada uno de los miembros de este Concejo toman a bien ratificar a los empleados/as municipales que desempeñan cargos de nivel de soporte administrativo y de nivel operativo dentro del **DISTRITO DE COLON** para el presente año, además evalúan el desempeño realizado por cada uno de ellos durante los años 2023 y 2024.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en



relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículos 11, 59 Numeral 1 y 3 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) RATIFICAR**, a partir de Mayo del año 2024, los nombramientos y salarios de los/as empleados/as municipales que desempeñan cargos de **NIVEL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO Y DE NIVEL OPERATIVO** dentro del **DISTRITO DE COLON**, Municipio de La Libertad Oeste, *los cuales se detallan a continuación:*

N.	MOMBRE DEL EMPLEADO/A	CARGO	SALARIO
1		Tripulante Servicio de Aseo	\$ 848.02
2		Colectora	\$ 1,076.40
3		Motorista de Servicio Aseo	\$ 938.22
4		Vigilante	\$ 596.76
5		Tripulante Servicio de Aseo	\$ 745.95
6		Motorista de Servicio Aseo	\$ 938.22
7		Tripulante Servicio de Aseo	\$ 722.39
8		Asistente Secretaría Municipal	\$ 1,103.49
9		Vigilante	\$ 689.56
10		Auxiliar Contable	\$ 1,220.45
11		Tripulante Servicio de Aseo	\$ 659.57
12		Ordenanza	\$ 642.94
13		Inspector de Catastro	\$ 635.38
14		Tripulante Servicio de Aseo	\$ 824.47
15		Colectora	\$ 736.38
16		Vigilante	\$ 526.46
17		Auxiliar de Unidad de Gestión Documental y Archivo	\$ 720.38
18		Tripulante Servicio de Aseo	\$ 540.96
19		Tripulante Servicio de Aseo	\$ 540.96
20		Tripulante Servicio de Aseo	\$ 540.96
21		Tripulante Servicio de Aseo	\$ 540.96
22		Tripulante Servicio de Aseo	\$ 540.96
23		Auxiliar de Catastro inmuebles	\$ 636.55
24		Tripulante Servicio de Aseo	\$ 504.89
25		Vigilante	\$ 499.16
26		Vigilante	\$ 499.16
27		Ordenanza	\$ 531.30



28	[REDACTED]	Motorista de Servicio Aseo	\$ 560.14
29	[REDACTED]	Vigilante	\$ 481.94
30	[REDACTED]	Programador	\$ 558.61
31	[REDACTED]	Motorista de Servicio Aseo	\$ 603.23
32	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 504.89
33	[REDACTED]	Vigilante	\$ 473.34
34	[REDACTED]	Auxiliar de Unidad de Gestión Documental y Archivo	\$ 473.34
35	[REDACTED]	Motorista de Servicio Aseo	\$ 560.14
36	[REDACTED]	Asistente Despacho Municipal del Distrito 1	\$ 495.88
37	[REDACTED]	Motorista de Servicio Aseo	\$ 560.14
38	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 468.82
39	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 468.82
40	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 468.82
41	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 468.82
42	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 468.82
43	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 504.89
44	[REDACTED]	Vigilante	\$ 473.34
45	[REDACTED]	Vigilante	\$ 468.82
46	[REDACTED]	Encargado Cementerio de Colón	\$ 439.23
47	[REDACTED]	Motorista de Servicio Aseo	\$ 422.41
48	[REDACTED]	Auxiliar de UCP	\$ 581.11
49	[REDACTED]	Auxiliar de Cobros de Servicios Municipales	\$ 673.60
50	[REDACTED]	Vigilante	\$ 390.68
51	[REDACTED]	Registradora del Estado Familiar del Distrito	\$ 500.00
52	[REDACTED]	Registradora del Estado Familiar del Distrito	\$ 574.99
53	[REDACTED]	Vigilante	\$ 401.50
54	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
55	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
56	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
57	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
58	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50



59	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
60	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 374.73
61	[REDACTED]	Vigilante	\$ 383.25
62	[REDACTED]	Motorista de Servicio Aseo	\$ 401.50
63	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
64	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
65	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
66	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
67	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
68	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 401.50
69	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 401.50
70	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 401.50
71	[REDACTED]	Coordinadora de Registro y Catastro	\$ 1,110.06
72	[REDACTED]	Auxiliar de Gestión de Personal	\$ 633.15
73	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
74	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
75	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
76	[REDACTED]	Motorista de Servicio Aseo	\$ 401.50
77	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
78	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
79	[REDACTED]	Supervisor de Aseo y Mantenimiento de espacios Públicos	\$ 401.50
80	[REDACTED]	Auxiliar de Catastro Inmuebles	\$ 401.50
81	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 504.89
82	[REDACTED]	Auxiliar de Catastro Inmuebles	\$ 401.50
83	[REDACTED]	Asistente Catastral	\$ 473.00
84	[REDACTED]	Educadora Centro De Bienestar Infantil	\$ 564.30
85	[REDACTED]	Educadora Centro De Bienestar Infantil	\$ 401.50
86	[REDACTED]	Vigilante	\$ 401.50
87	[REDACTED]	Ordenanza	\$ 401.50
88	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 401.50
89	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 401.50
90	[REDACTED]	-----	-----
91	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 401.50



92	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
93	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
94	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
95	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
96	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
97	[REDACTED]	Motorista de Servicio Aseo	\$ 401.50
98	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
99	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
100	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
101	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
102	[REDACTED]	Ordenanza	\$ 401.50
103	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
104	[REDACTED]	Vigilante	\$ 401.50
105	[REDACTED]	Auxiliar de Fumigación	\$ 401.50
106	[REDACTED]	Auxiliar de Fumigación	\$ 401.50
107	[REDACTED]	Auxiliar de Fumigación	\$ 401.50
108	[REDACTED]	Auxiliar de Fumigación	\$ 401.50
109	[REDACTED]	Auxiliar de Fumigación	\$ 401.50
110	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 401.50
111	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 383.25
112	[REDACTED]	Auxiliar de Tesorería	\$ 550.00
113	[REDACTED]	Auxiliar de Unidad de Gestión Documental y Archivo	\$ 401.50
114	[REDACTED]	Auxiliar de Gestión de Personal	\$ 401.50
115	[REDACTED]	Ordenanza	\$ 401.50
116	[REDACTED]	Motorista de Servicio Aseo	\$ 361.35
117	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
118	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
119	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
120	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
121	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
122	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
123	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50



124	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 401.50
125	[REDACTED]	Auxiliar de Fumigación	\$ 401.50
126	[REDACTED]	Coordinadora de Infraestructura Informática y Telecomunicaciones	\$ 700.00
127	[REDACTED]	Administrador del Polideportivo	\$ 440.00
128	[REDACTED]	Coordinador de Desechos Sólidos	\$ 660.00
129	[REDACTED]	Técnico En Multimedia	\$ 550.00
130	[REDACTED]	Encargada Jurídica de Recuperación de Mora a Empresas	\$ 1,050.00
131	[REDACTED]	Cobrador de Mercado	\$ 401.50
132	[REDACTED]	Auxiliar de Bienestar Social	\$ 401.50
133	[REDACTED]	Motorista de Servicio Aseo	\$ 401.50
134	[REDACTED]	Coordinador de Deportes	\$ 825.00
135	[REDACTED]	Coordinador Administrativo	\$ 735.00
136	[REDACTED]	Coordinadora de Bienestar Social	\$ 1,100.00
137	[REDACTED]	Auxiliar de UCP	\$ 840.00
138	[REDACTED]	Encargado de Casa Comunal Las Moras	\$ 401.50
139	[REDACTED]	Auxiliar de Administración de Personal	\$ 401.50
140	[REDACTED]	Auxiliar de Administración de Personal	\$ 401.50
141	[REDACTED]	Administradora de Contratos	\$ 1,000.00
142	[REDACTED]	Ordenanza	\$ 401.50
143	[REDACTED]	Ordenanza	\$ 401.50
144	[REDACTED]	Sepulturero	\$ 383.25
145	[REDACTED]	Auxiliar de Fumigación	\$ 401.50
146	[REDACTED]	Encargado Torneos Deportivos	\$ 401.50
147	[REDACTED]	Encargado de Mantenimiento de Equipos Informáticos	\$ 622.61
148	[REDACTED]	Encargado Gimnasio Municipal	\$ 495.00
149	[REDACTED]	Electricista	\$ 383.25
150	[REDACTED]	Albañil	\$ 383.25
151	[REDACTED]	Podador de Medio Ambiente	\$ 401.50
152	[REDACTED]	Podador de Medio Ambiente	\$ 401.50
153	[REDACTED]	Podador de Medio Ambiente	\$ 401.50
154	[REDACTED]	Supervisor de Mantenimiento	\$ 500.00



		Institucional	
155		Sepulturero	\$ 383.25
156		Camarógrafo	\$ 550.00
157		Motorista de Servicio Aseo	\$ 401.50
158		Encargada del Fondo Circulante	\$ 650.00
159		Motorista de Servicio Aseo	\$ 401.50
160		Agente Del CAM	\$ 401.50
161		Agente Del CAM	\$ 401.50
162		Coordinador de Artes y Cultura	\$ 880.00
163		Coordinador de Desarrollo Tecnológico	\$ 700.00
164		Agente Del CAM	\$ 401.50
165		Agente Del CAM	\$ 401.50
166		Agente Del CAM	\$ 401.50
167		Coordinadora de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora	\$ 770.00
168		Agente Del CAM	\$ 401.50
169		Inspector de Catastro	\$ 383.25
170		Técnico en Diseño Grafico	\$ 575.00
171		Coordinadora de Género	\$ 550.00
172		Encargado de Mantenimiento de Corralito	\$ 383.25
173		Agente Del CAM	\$ 401.50
174		Agente Del CAM	\$ 401.50
175		Agente Del CAM	\$ 401.50
176		Agente Del CAM	\$ 401.50
177		Encargado de Oficina de Atención a Negocios	\$ 500.00
178		Agente Del CAM	\$ 401.50
179		Auxiliar Contable	\$ 365.00
180		Auxiliar de Fumigación	\$ 365.00
181		Oficial de Gestión Documental y Archivo	\$ 650.00
182		Auxiliar de UCP	\$ 500.00
183		Agente Del CAM	\$ 365.00
184		Agente Del CAM	\$ 401.50



185	[REDACTED]	Coordinador de Medio Ambiente	\$ 800.00
186	[REDACTED]	Gestor de Cobros	\$ 500.00
187	[REDACTED]	Auxiliar de UCP	\$ 500.00
188	[REDACTED]	Ordenanza	\$ 365.00
189	[REDACTED]	Técnico Jurídico Administrativo	\$ 800.00
190	[REDACTED]	Técnico en Catastro	\$ 500.00
191	[REDACTED]	Supervisor de Deportes	\$ 650.00
192	[REDACTED]	Albañil	\$ 400.00
193	[REDACTED]	Albañil	\$ 400.00
194	[REDACTED]	Auxiliar de Albañilería	\$ 365.00
195	[REDACTED]	Auxiliar de Albañilería	\$ 365.00
196	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 365.00
197	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 365.00
198	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 365.00
199	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 365.00
200	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 365.00
201	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 365.00
202	[REDACTED]	Asistente de UCP	\$ 390.00
203	[REDACTED]	Coordinador de Fiscalización	\$ 900.00
204	[REDACTED]	Encargado de Empresas	\$ 800.00
205	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 365.00
206	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 365.00
207	[REDACTED]	Auxiliar de Programación	\$ 365.00
208	[REDACTED]	Auxiliar UCP	\$ 450.00
209	[REDACTED]	Encargado de Cementerio de Lourdes	\$ 365.00
210	[REDACTED]	Podador de Medio Ambiente	\$ 365.00
211	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 365.00
212	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 365.00
213	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 365.00
214	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 365.00
215	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 365.00
216	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 365.00
217	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 365.00
218	[REDACTED]	Supervisor de Alumbrado Público	\$ 500.00



219	[REDACTED]	Podador de Medio Ambiente	\$ 365.00
220	[REDACTED]	Auxiliar de Comunicaciones	\$ 400.00
221	[REDACTED]	Auxiliar Contable	\$ 365.00
222	[REDACTED]	Encargado de Licencias, Matriculas y Permisos	\$ 450.00
223	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 365.00
224	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 365.00
225	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 365.00
226	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 365.00
227	[REDACTED]	Auxiliar de Cuentas Corrientes	\$ 365.00
228	[REDACTED]	Inspector de Catastro	\$ 365.00
229	[REDACTED]	Asistente Catastral	\$ 365.00
230	[REDACTED]	Técnico En Medio Ambiente Con Funciones En Políticas Agropecuarias	\$ 600.00
231	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 365.00
232	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 365.00
233	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 365.00
234	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 365.00
235	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 365.00
236	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 365.00
237	[REDACTED]	Agente Del CAM	\$ 365.00
238	[REDACTED]	Ordenanza	\$ 365.00
239	[REDACTED]	Supervisor de Mercado	\$ 400.00
240	[REDACTED]	Auxiliar de Bienestar Social	\$ 365.00
241	[REDACTED]	Auxiliar de Mantenimiento Vial	\$ 365.00
242	[REDACTED]	Auxiliar de Mantenimiento Vial	\$ 365.00
243	[REDACTED]	Auxiliar de Mantenimiento Vial	\$ 365.00
244	[REDACTED]	Comunicaciones y Prensa	\$ 575.00
245	[REDACTED]	Auxiliar de Mantenimiento Vial	\$ 365.00
246	[REDACTED]	Jefe de Desarrollo Social	\$ 1,000.00
247	[REDACTED]	Inspector de vallas	\$ 365.00
248	[REDACTED]	Asistente UCP	\$ 400.00
249	[REDACTED]	Auxiliar de Mantenimiento Vial	\$ 365.00
250	[REDACTED]	Motorista Servicio de Aseo	\$ 365.00



251	[REDACTED]	Motorista Administrativo	\$ 365.00
252	[REDACTED]	Motorista Servicio de Aseo	\$ 365.00
253	[REDACTED]	Motorista Administrativo	\$ 365.00
254	[REDACTED]	Motorista Servicio de Aseo	\$ 365.00
255	[REDACTED]	Motorista Servicio de Aseo	\$ 365.00
256	[REDACTED]	Motorista Servicio de Aseo	\$ 365.00
257	[REDACTED]	Registrador del Estado Familiar del Distrito	\$ 365.00
258	[REDACTED]	Registrador del Estado Familiar del Distrito	\$ 365.00
259	[REDACTED]	Ordenanza	\$ 365.00
260	[REDACTED]	Asistente Catastral	\$ 365.00
261	[REDACTED]	Auxiliar de Cuentas Corrientes	\$ 365.00
262	[REDACTED]	Tripulante Servicio de Aseo	\$ 365.00
263	[REDACTED]	Analista de Procesos	\$ 800.00
264	[REDACTED]	Sepulturero	\$ 365.00
265	[REDACTED]	Auxiliar de Unidad de Género	\$ 365.00
266	[REDACTED]	Inspector de Catastro	\$ 365.00
267	[REDACTED]	Notificador de cobro	\$ 365.00
268	[REDACTED]	Maestro de Obra	\$ 500.00
269	[REDACTED]	Auxiliar de Electricista	\$ 365.00
270	[REDACTED]	Ordenanza	\$ 365.00
271	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
272	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
273	[REDACTED]	Auxiliar de Mantenimiento	\$ 365.00
274	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
275	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
276	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
277	[REDACTED]	Técnico Operativo en Catastro	\$ 400.00
278	[REDACTED]	Técnico Analista Contable	\$ 700.00
279	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
280	[REDACTED]	Analista de Proyectos	\$ 900.00
281	[REDACTED]	Técnico de Proyectos	\$ 850.00
282	[REDACTED]	Tripulante de servicio de aseo	\$ 365.00
283	[REDACTED]	Tripulante de servicio de aseo	\$ 365.00



284	[REDACTED]	Tripulante de servicio de aseo	\$ 365.00
285	[REDACTED]	Tripulante de servicio de aseo	\$ 365.00
286	[REDACTED]	Tripulante de servicio de aseo	\$ 365.00
287	[REDACTED]	Tripulante de servicio de aseo	\$ 365.00
288	[REDACTED]	Tripulante de servicio de aseo	\$ 365.00
289	[REDACTED]	Tripulante de servicio de aseo	\$ 365.00
290	[REDACTED]	Tripulante de servicio de aseo	\$ 365.00
291	[REDACTED]	Mecánico Soldador	\$ 400.00
292	[REDACTED]	Mecánico Soldador	\$ 400.00
293	[REDACTED]	Mecánico Soldador	\$ 400.00
294	[REDACTED]	Albañil	\$ 365.00
295	[REDACTED]	Albañil	\$ 365.00
296	[REDACTED]	Albañil	\$ 365.00
297	[REDACTED]	Mecánico Soldador	\$ 400.00
298	[REDACTED]	Albañil	\$ 365.00
299	[REDACTED]	Agente CAM	\$ 365.00
300	[REDACTED]	Agente CAM	\$ 365.00
301	[REDACTED]	Agente CAM	\$ 365.00
302	[REDACTED]	Agente CAM	\$ 365.00
303	[REDACTED]	Agente CAM	\$ 365.00
304	[REDACTED]	Agente CAM	\$ 365.00
305	[REDACTED]	Agente CAM	\$ 365.00
306	[REDACTED]	Agente CAM	\$ 365.00
307	[REDACTED]	Electricista	\$ 400.00
308	[REDACTED]	Encargado de Mtto Centro Integral de Convivencia Ciudadana	\$ 400.00
309	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
310	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
311	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
312	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
313	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
314	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
315	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
316	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00



317	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
318	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
319	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
320	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
321	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
322	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
323	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
324	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
325	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
326	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
327	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
328	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
329	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
330	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
331	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
332	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
333	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
334	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
335	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
336	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
337	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
338	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
339	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
340	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
341	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
342	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
343	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
344	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
345	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
346	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
347	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
348	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
349	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00
350	[REDACTED]	Servicios Generales	\$ 365.00



351	[REDACTED]	Maestra de Ballet	\$ 600.00
352	[REDACTED]	Camarógrafo Multimedia	\$ 500.00

**II) AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue cada uno de los salarios de los/as empleados/as nombrados y establecido dentro de los Presupuestos Municipales ratificados y reestructurados, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva a cada uno de los/as empleados/as antes relacionados/as. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los acuerdos siguientes: ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- IV) Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- V) Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- VI) Que con el objeto de agilizar los procesos legales y administrativos para tramitar el pago del 25% de las incapacidades otorgadas por el Instituto Salvadoreño del



Seguro Social (ISSS), a los/as empleados/as municipales, del Municipio de La Libertad Oeste, es necesario autorizar a dos empleados/as municipales que ejercen cargos de confianza para que suscriban y sellen en calidad de patrono las incapacidades otorgadas por Ministerio de Ley.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A**

**LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad se **ACUERDA: I) DELEGAN Y AUTORIZAN** a los empleados/as municipales [REDACTED] (Gerente General) y [REDACTED]

[REDACTED] (Gerente/a Administrativa Municipal) para que en representación del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad y calidad de delegados del patrono suscriban y sellen las Incapacidades emitidas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), a cada uno de los/as empleados/as municipales, a partir de Mayo del año dos mil veinticuatro.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y DOS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:**

**I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil



veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que mediante Acuerdo número **VEINTICINCO**, de Acta número **CUATRO**, de fecha veintiséis de Mayo del año dos mil veintiuno, se acordó por el Concejo Municipal del Municipio de Colon. **APROBAR LA CREACION DEL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO SOBRE BENEFICIOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE COLON.**- **VII)** Que en vista de la Reestructuración Municipal aprobada, el municipio de Colon, dejo de existir legalmente, ya que se convirtió en distrito del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, es por ello que el Reglamento antes relacionado, solo tiene aplicabilidad en el distrito en mención, mas no en los distritos de Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique que conforman el Municipio, considerándose una desigualdad jurídica en el otorgamiento de los beneficios establecidos en dicha normativa legal.- **VIII)** Que el Decreto Legislativo anteriormente relacionado, nos da la facultad legal de aplicarlo, tal como establece el Artículo 8 del decreto en referencia, pero el mismo se considera que violenta el principio de igualdad jurídica, en cuanto a los derechos de los empleados municipales, por no ser aplicada de forma general para todos los distritos que integran el Municipio de La Libertad Oeste.- **VIII)** Que la igualdad ante la Ley significa que, la ley debe de aplicarse en igualdad de circunstancias, no debiéndose otorgar excepciones o privilegios que excluyan a unos, de los que se reconoce a otros, en igualdad de condiciones.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: DEROGAR** a partir de esta fecha, el **REGLAMENTO ADMINISTRATIVO SOBRE BENEFICIOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE COLON**, aprobado mediante Acuerdo número **VEINTICINCO**, de Acta número **CUATRO**, de fecha veintiséis de Mayo del año dos mil veintiuno, por violentar el mismo el principio de igualdad jurídica, a causa de la reestructuración municipal. En consecuencia gírese instrucciones a la unidad de recursos humanos para que en coordinación con el área legal elaboren un nuevo Reglamento Administrativo de Beneficios de Empleados/as Municipales del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con el objeto de aplicar una igualdad entre los empleados. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal



establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que mediante Decreto Legislativo número 339, de fecha 14 de Abril del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número 76, Tomo 411, de fecha 26 del mismo mes y año, se Declaró el día 10 de Mayo de cada año, como: "**DIA DE LA MADRE**".- **VII**) Que las madres son uno de los ejes fundamentales de la vida familiar, siendo guía para sus hijos durante sus primeros pasos, así como el apoyo necesario durante todo su crecimiento, representando uno de los cimientos más importantes para el desenvolvimiento de su personalidad.- **VIII**) Que por tal razón este Concejo Municipal, ha tomado a bien celebrar el día de las madres en el Municipio y en los diferentes distritos que integran La Libertad Oeste.- **IX**) Que teniendo a la vista presupuesto de gastos para la "**CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE.**", por el monto de \$60,000.00, el cual es necesario aprobar para proceder conforme a la Ley de materia, a realizar los procesos de contratación de servicios y compra de bienes relacionados a la producción y montaje de los eventos, banquete, transporte, regalos, show artísticos e implementos para la decoración de los lugares donde se realizaran las celebraciones al efecto.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal y Articulo 18 de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) APROBAR el PRESUPUESTO para la CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE,** por el monto de **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$60,000.00)**, el cual se ejecutara con fuente financiamiento **FONDOS PROPIOS** y conforme a cada una de las partidas presupuestarias detalladas dentro del presupuesto en referencia.- **II) GIRAR INSTRUCCIONES al/a JEFE/A DE LA UCP** o quien hagas sus veces, para que en coordinación con la unidad solicitante realice el proceso correspondiente conforme a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes y servicios para dicha celebración, tomando como parámetro el presupuesto aprobado al efecto.- **III) NOMBRAR**



como **EVALUADORES TECNICOS DE OFERTAS** a los/as empleados/as [REDACTADO]

(Gerente General) y [REDACTADO] (Jefa de la UCP), dentro de los procesos de contrataciones de bienes y servicios que se realicen dentro de la “**CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE**”, tal y como establecen los Artículos 21 y 22 de la Ley de Compras Públicas.- **IV)** De conformidad a los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas **NOMBRESE** a la empleado [REDACTADO] (Gerente de Desarrollo e Inversión), como **ADMINISTRADOR/A DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRAS** para todas aquellas contrataciones de bienes y servicios que se realicen dentro de la “**CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE**”.- **V)** **DELEGAR** a la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO** para que en su calidad de Alcaldesa Municipal realice determinados actos, como la adjudicación de los contratos, la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, de todos aquellos procesos que se realicen para la contrataciones de bienes y servicios dentro de la “**CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE**”, y conforme a las formalidades y a los requisitos que establece la Ley de Compras Públicas.- **VI)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal. **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que realice erogaciones de **FONDOS PROPIOS**, por la cantidad de **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$60,000.00)**, y bajo las cifras números **54101, 54199, 54314 y 54399** presupuestadas dentro de los presupuestos municipales ratificados y reestructurados. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste,



departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que en base a lo dispuesto en el Artículo 30 Numeral 14 del Código Municipal, el cual establece: Es facultad del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.- **VII)** Que son obligaciones del concejo realizar la administración municipal con eficiencia y eficacia según lo regulado en el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal, como también cumplir y hacer cumplir las atribuciones que la ley manda en base a lo dispuesto en el 31 Numeral 13 del mismo Código.- **VIII)** Que para cumplir con las obligaciones y atribuciones que el código municipal nos manda, es necesario ser más efectivos en la administración municipal, por lo que por medio del presente acuerdo se autoriza exonerar de marcaciones a empleados que de acuerdo a sus cargos y funciones que desempeñan en las diferentes dependencias municipales y no están sujetos a un horario ordinario de trabajo, ya que por la naturaleza de sus funciones les demanda trabajar bajo responsabilidad.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** la exoneración de las marcaciones biométricas de los/as empleados/as municipales detallados en el siguiente cuadro:

N.	NOMBRE DEL EMPLEADO/A	CARGO
1	[REDACTED]	<b>SECRETARIO MUNICIPAL</b>
2	[REDACTED]	<b>ASISTENTE DEL DESPACHO MUNICIPAL</b>
3	[REDACTED]	<b>GERENTE GENERAL</b>
4	[REDACTED]	<b>GERENTE ADMINISTRATIVA MUNICIPAL</b>
5	[REDACTED]	<b>GERENTE JURIDICA Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>
6	[REDACTED]	<b>GERENTE FINANCIERO Y TRIBUTARIO</b>
7	[REDACTED]	<b>GERENTE DE DESARROLLO E INVERSIÓN</b>
8	[REDACTED]	<b>GERENTE DE OPERACIONES Y SERVICIOS</b>
9	[REDACTED]	<b>GERENTE DE INNOVACIÓN</b>

**II)** Quienes debido a que, sus cargos y funciones que desempeñan en las diferentes dependencias municipales de La Libertad Oeste, no están sujetos a un horario ordinario de trabajo, ya que la naturaleza de sus funciones les demanda trabajar bajo responsabilidad, pudiendo ser inclusive superior a la jornada ordinaria de ocho horas de trabajo o fuera de su lugar y sede de trabajo.- **III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto que dé cumplimiento a lo antes acordado por este Concejo Municipal. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.-



**ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y CINCO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

**CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- IV) Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- V) Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- VI) Que según el Artículo 11 de Código Municipal, establece que: "Los Municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colabora en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más Municipios.- VII) Que por su parte el Artículo 12 de la misma ley, nos indica que: "Los Municipios individuales o asociados con otros, podrán crear entidades descentralizadas, asociaciones con participación de la sociedad civil y del sector privado, fundaciones, empresas de servicios municipales o de aprovechamiento o industrialización de recursos naturales, centros de análisis, investigación e intercambio de ideas, informaciones y experiencias, para la realización de determinados fines municipales.".- VIII) Que desde el año 2002, los municipios que conforman el Valle de San Andrés decidieron constituir la Asociación de Municipios del Valle de San Andrés (AMUVASAN), que se constituyó con el objetivo de lograr un desarrollo ordenado del uso del suelo y recursos naturales en el territorio del planicie del valle.- IX) Que El Artículo 13 de los Estatutos de AMUVASAN, establece que la Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y estará



constituida por el Alcalde y cuatro miembros nombrados por los Concejos Municipales de cada Municipio miembro.- **X)** Que por su parte el Artículo 18 de los estatutos mencionados, establece que el Consejo Directivo de la asociación, estará formado por los Alcaldes de cada Municipio entre los que se elegirán Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales, y además serán parte del Consejo Directivo un miembro suplente por cada Municipalidad.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 11, 12, 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** NOMBRAR a los miembros del Concejo Municipal de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad que participaran en la Asamblea General de la Asociación de Municipios del Valle de San Andrés, para el periodo que inicia el uno de Mayo de dos mil veinticuatro y finaliza al treinta de Abril de dos mil veintisiete, de la siguiente manera: **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (Sindica Municipal), **MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE** (Segunda Regidora Suplente), y **NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON** (Cuarto Regidor Suplente); Asimismo nombrar a **MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO** (Primer Regidor Suplente), como miembro suplente del Consejo Directivo de la Asociación. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. - **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y SEIS.**-

El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- IV) Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco



distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por tal razón es necesario nombrar un profesional que desempeñe el cargo de **JEFE/A DE LA UNIDAD FINANCIERA, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **VII)** Que la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los/as cuales se mencionan a continuación: [REDACTADO]

[REDACTADO]- **VIII)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales antes mencionados/as, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal a la profesional [REDACTADO], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES**

**EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 3, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 2 Numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** CONTRATAR Y NOMBRAR con el cargo de **JEFE/A DE LA UNIDAD FINANCIERA, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** a la señora [REDACTADO], de [REDACTADO] años de edad, [REDACTADO], del domicilio del [REDACTADO], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTADO], para un periodo de prueba de tres meses, a partir del día uno de Junio del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,100.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- II)** **GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva a la empleada antes mencionada. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y SIETE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y



patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que por tal razón con el objeto de agilizar la operatividad financiera en cuanto a los ingresos y egresos que tiene el Municipio de La Libertad Oeste, en cuanto a la fuente financiamiento fondos proveniente de tasas por certificación de partidas de nacimiento, es necesario autorizar al/a Tesorero/a Municipal para que aperture una cuenta a favor de la Municipalidad con el nombre del fondo en referencia; y designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros dentro de la cuenta que se aperturara.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el Banco Hipotecario, Sociedad Anónima, la Apertura de una cuenta corriente con el nombre de: **"FONDOS PROVENIENTE DE TASAS POR CERTIFICACION DE PARTIDAS DE NACIMIENTO BAJO EL DECRETO 416, ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."**, la cual tendrá ingresos mensuales de **CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (50,000.00)**, aproximadamente, dicha cuenta será aperturada por medio de cheque por la cantidad de **DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00)**.- **II) De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIAS DE CHEQUES** a las señoras: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (Sindica Municipal); y al señor: [REDACTED] (Tesorero Municipal), según reglas de firmas, y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que estas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal**



(Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las unidades de Tesorería y Administración para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y OCHO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrará con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que en fecha treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por medio de Actas Generales de Entrega de Fondos, Valores, Derechos, Bienes y Obligaciones del Concejo Municipal periodo Mayo 2021 a Abril 2024 de los ahora Distritos de Colón, Tepecoyo, Sacacoyo y Jayaque, al Concejo Municipal electo para el periodo Constitucional Mayo 2024 a Abril 2027 del Municipio de La Libertad Oeste, quedó reconocida diferente deudas que se adquirieron por los municipios ahora distritos, con toda la documentación de soporte para su respectivo pago, razón por la cual es necesario se emita acuerdo municipal donde se reconozca y autoricen realizar la cancelación de toda la deuda dejada por los distritos en anteriormente relacionados.- **VII)** Que el Artículo 66 del Código Municipal establece que: Son obligaciones a cargo del municipio: Numeral 1. *"Las legalmente contraídas por el municipio derivadas de la ejecución del presupuesto de*



gastos.”, y Numeral 2. “Las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos feneidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente.”.- **VIII**) Que en vista que por ser pasivos de los municipios agrupados y convertidos en distritos del Municipio, pasan por ministerio de Ley a incorporarse al patrimonio del municipio que los agrupa, por tal razón cada uno de los miembros de este concejo verifica y analiza el detalle de la deuda dejada por los municipios ahora distritos, la cual cuenta con los soportes legales e instrumentales y con el objeto de darle cumplimiento a dichas obligaciones a cargo de esta Municipalidad, toman a bien reconocer y autorizar los pagos correspondientes.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 66 y 91 todos del Código Municipal, y Artículo 5 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) RECONOCER Y APROBAR LA DEUDA DEJADA POR LOS MUNICIPIOS AHORA DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$217,798.15), tal como se detalla a continuación:**

**DEUDA DE LOS DISTRITOS DE COLON, TEPECOYO, SACACOYO Y JAYAQUE.**

No.	PROVEEDOR	DISTRITO	MONTO
01	VASAN, S.E.M. DE C.V.	COLON	\$ 93,242.55
02	LA PRIMERA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	TEPECOYO	\$ 10,170.00
03	MARVIN OBEL UMAÑA ESTRADA	TEPECOYO	\$ 70.00
04	MARVIN OBEL UMAÑA ESTRADA	TEPECOYO	\$ 809.92
05	MARVIN OBEL UMAÑA ESTRADA	TEPECOYO	\$ 528.60
06	EVENTO, S.A. DE C.V.	TEPECOYO	\$ 14,297.88
07	GUSTAVO HERMOGENES HERNANDEZ MAGAÑA	TEPECOYO	\$ 1,523.78
08	CREA EVENTO, S.A. DE C.V.	TEPECOYO	\$ 10,250.00
09	CREA EVENTO, S.A. DE C.V.	TEPECOYO	\$ 14,900.00
10	JAVIER DANILO RUIZ MORALES	TEPECOYO	\$ 942.65
11	JAVIER DANILO RUIZ MORALES	TEPECOYO	\$ 222.62
12	JAVIER DANILO RUIZ MORALES	TEPECOYO	\$ 274.97



13	CLARA ELIZABETH MUNDO DE LEON	TEPECYO	\$ 2,305.34
14	HECTOR ANTONIO MARTINEZ	TEPECYO	\$ 300.00
15	ROXANA ELIZABETH MARTINEZ HERNANDEZ	TEPECYO	\$ 360.00
16	BLANCA ESMERALDA PORTILLO OSEGUEDA	TEPECYO	\$ 3,139.10
17	JOSE LUIS PEREZ GARCIA	TEPECYO	\$ 3,025.07
18	JUAN ANTONIO GARCIA ARIAS	TEPECYO	\$ 3,189.53
19	FRANCISCO JAVIER CHAVEZ VARELA	TEPECYO	\$ 178.00
20	FRANCISCO JAVIER CHAVEZ VARELA	TEPECYO	\$ 178.00
21	FRANCISCO JAVIER CHAVEZ VARELA	TEPECYO	\$ 139.00
22	FRANCISCO JAVIER CHAVEZ VARELA	TEPECYO	\$ 150.00
23	FRANCISCO JAVIER CHAVEZ VARELA	TEPECYO	\$ 178.00
24	FRANCISCO JAVIER CHAVEZ VARELA	TEPECYO	\$ 167.00
25	FRANCISCO JAVIER CHAVEZ VARELA	TEPECYO	\$ 234.00
26	FRANCISCO JAVIER CHAVEZ VARELA	TEPECYO	\$ 178.00
27	FRANCISCO JAVIER CHAVEZ VARELA	TEPECYO	\$ 139.00
28	HUGO DANIEL PUENTES HERNANDEZ	TEPECYO	\$ 189.00
29	VASAN, S.E.M. DE C.V.	TEPECYO	\$ 2,535.23
30	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES	TEPECYO	\$ 4,582.00
31	DAVID DE LEON CORNEJO	TEPECYO	\$ 1,688.03
32	WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN	TEPECYO	\$ 1,429.26
33	WALTER ALEXANDER RODRIGUEZ HERNANDEZ	TEPECYO	\$ 2,725.34
34	KARLA EVA MARIA RECINOS ROJAS	TEPECYO	\$ 377.00
35	KARLA EVA MARIA RECINOS ROJAS	TEPECYO	\$ 1,121.60
36	KARLA EVA MARIA RECINOS ROJAS	TEPECYO	\$ 1,042.38
37	KARLA EVA MARIA RECINOS ROJAS	TEPECYO	\$ 1,360.00



38	KARLA EVA MARIA RECINOS ROJAS	TEPECOYO	\$ 1,765.00
39	KARLA EVA MARIA RECINOS ROJAS	TEPECOYO	\$ 206.00
40	KARLA EVA MARIA RECINOS ROJAS	TEPECOYO	\$ 5,360.00
41	KARLA EVA MARIA RECINOS ROJAS	TEPECOYO	\$ 390.95
42	KARLA EVA MARIA RECINOS ROJAS	TEPECOYO	\$ 1,290.00
43	AGUA Y TECNOLOGIA	TEPECOYO	\$ 7,881.95
44	ROBERTO CARLOS FLORES CORTEZ	SACACOYO	\$ 3,596.92
45	JOSE LOPEZ PEREZ	SACACOYO	\$ 429.11
46	KEVIN WILFREDO TICAS PANAMEÑO	SACACOYO	\$ 211.00
47	FATIMA YAMILETH LOPEZ GONZALEZ	SACACOYO	\$ 1,177.05
48	ANDREA RAQUEL GARCIA MURCIA	SACACOYO	\$ 1,087.09
49	YESENIA CAROLINA RAMIREZ HERNANDEZ	SACACOYO	\$ 908.22
50	ENRIQUE ANTONIO GARCIA COTO	SACACOYO	\$ 956.61
51	FORZA ENERGY, S.A. DE C.V.	SACACOYO	\$ 5,097.18
52	VASAN, S.E.M. DE C.V.	SACACOYO	\$ 7,623.28
53	VASAN, S.E.M. DE C.V.	JAYAQUE	\$ 1,674.94
<b>TOTAL .....</b>			<b>\$ 217,798.15</b>

II) AUTORIZAN al/a **TESORERO/O MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que **CANCELE** la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$217,798.15)**, en concepto de **DEUDAS (Obligaciones a Cargo del Municipio)**, de acuerdo a los soportes legales e instrumentales respectivos y bajo la fuente de financiamiento establecida dentro de los presupuestos municipal ratificados por este Concejo Municipal.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral,



estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II**) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que mediante Acuerdo número **DIEZ**, de Acta número **DIECINUEVE**, de fecha tres de Septiembre del año dos mil veintiuno, se acordó por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Tepecoyo. **ADJUDICAR** el proceso de **LIBRE GESTION** denominado: "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS MUNICIPALES ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPECOYO 2021.**", al proveedor **JAVIER DANILO RUIZ MORALES**, por un valor de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,000.00)**, para el periodo comprendido del uno de Septiembre del año dos mil veintiuno al treinta y uno de Agosto del año dos mil veintidós, prorrogable por igual tiempo, si ambas partes así lo acuerdan, sin necesidad de suscribir nuevos contratos.- **VII**) Que se suscribió contrato de adquisición de combustible, entre la Municipalidad y el proveedor **JAVIER DANILO RUIZ MORALES**, en Septiembre del año dos mil veintiuno, ante los Oficios Notariales de la Licenciada **ILEANA MARGARITA GARCIA MENDEZ**, por el monto de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, para el plazo de **DOCE MESES**, iniciando el uno de Septiembre del año dos mil veintiuno y finalizando el treinta y uno de Agosto del año dos mil veintidós.- **VIII**) Que en el contrato anteriormente relacionado se ha prorrogado expresamente por voluntad de ambos contratante, para los periodos: el primero del uno de Septiembre del año dos mil veintidós al treinta y uno de Agosto del año dos mil veintitrés y el segundo del uno de Septiembre del año dos mil veintitrés al treinta y uno de Agosto del año dos mil



veinticuatro, tal como consta en el Acuerdo número **CATORCE**, de Acta número **DIECIOCHO**, de fecha cinco de Septiembre del año dos mil veintidós y Acuerdo número **DOCE**, de Acta número **DIECISEIS**, de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil veintitrés, teniendo saldos disponibles a la fecha.- **IX)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la ratificación del contrato denominado: **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS MUNICIPALES ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPECOYO 2021."**, el cual ha sido prorrogado dos veces y con fecha de vencimiento el treinta y uno de Agosto del año dos mil veinticuatro, con el monto disponible, para darle seguimiento a la ejecución contractual hasta su finalización.- **X)** **POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I)** **RATIFICAR** el contrato denominado: **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS MUNICIPALES ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPECOYO 2021."**, ahora distrito del Municipio de La Libertad Oeste, de forma total, con el proveedor **JAVIER DANILO RUIZ MORALES**, por la cantidad de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,000.00)**, según consta en Acuerdo de prorroga número **DOCE**, de Acta número **DIECISEIS**, de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil veintitrés, cuya fecha de vencimiento es el treinta y uno de Agosto del año dos mil veinticuatro. **II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que realice erogaciones de **FONDOS PROPIOS** o **FONDO FODES 1.5% Libre Disponibilidad**; por el monto disponible a la fecha y bajo la cifra presupuestaria asignada al efecto dentro de los presupuestos municipales ratificados, en los gastos que se realizaran para la ejecución y finalización del mencionado contrato de adquisición de combustible.- **III)** **NOMBRAR** a [REDACTED] (*Jefe de la Unidad de Transporte y Combustible*), como administrador/a de la orden de compra u contrato respectivo, quien será el/a encargado/a de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas.- **IV)** En consecuencia se le gira instrucciones a la **JEFA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP)**; para que le dé seguimiento al contrato de adquisición de combustible hasta su finalización de acuerdo a los procesos legales-administrativos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las quince horas de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



**ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-**  
ALCALDESA MUNICIPAL.-

**MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-**  
SÍNDICA MUNICIPAL.-

**JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-**  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-**  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

**NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-**  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

**ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-**  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-**  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-  
Sustituyo al Tercer Regidor Propietario

**MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-**  
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

**XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-**  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

**NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-**  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

[REDACTED]  
**SECRETARIO MUNICIPAL.-**



DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM